

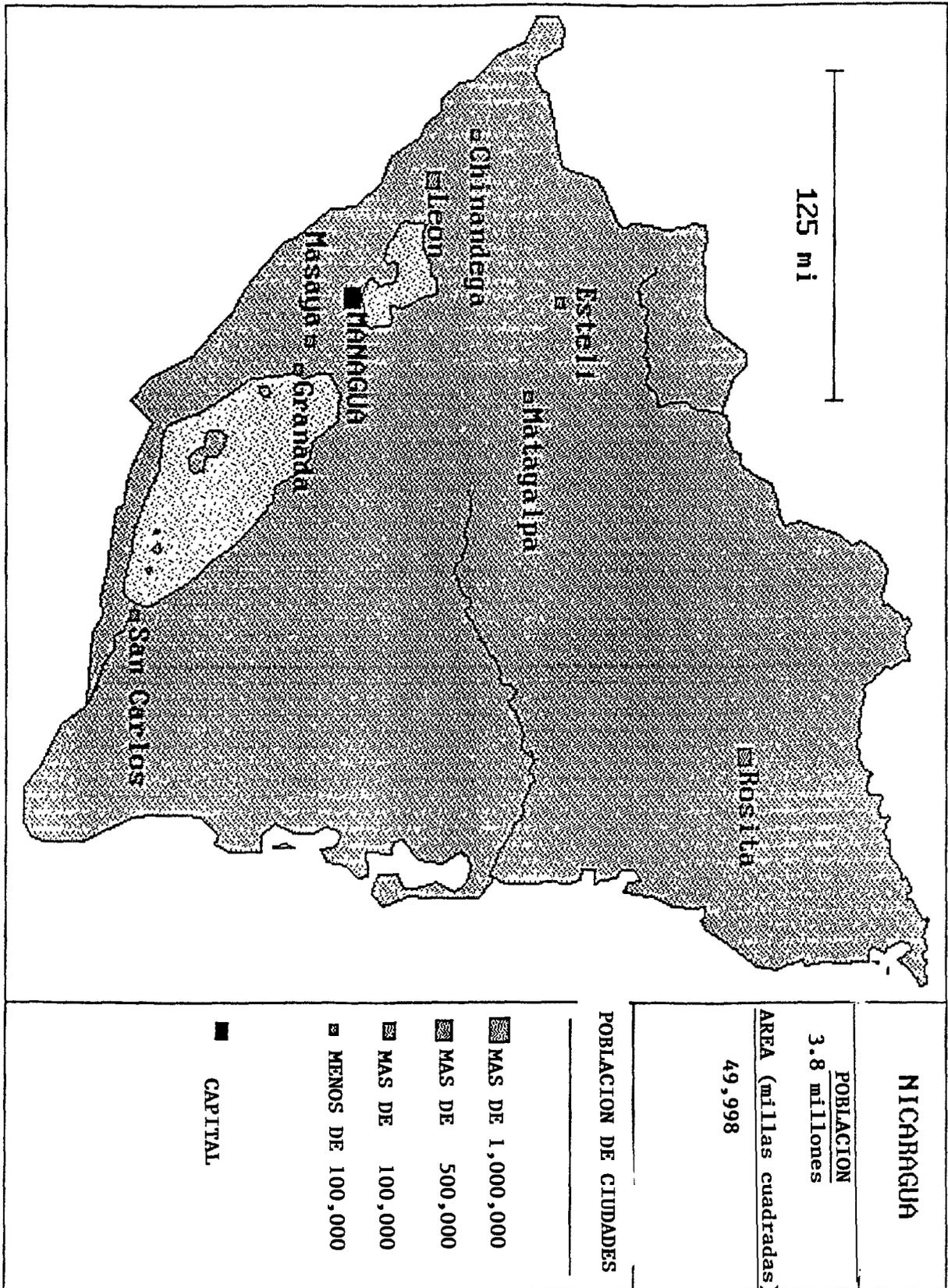
PN A34-711
90775

NICARAGUA
EVALUACION TECNICA PRE-ELECCIONES

15 de mayo - 4 de junio de 1993

Roger H. Plath
Dr. Medardo Oleas
Lic. Manuel Barquín

Este informe fue posible por una donación de la Agencia para el Desarrollo Internacional de Estados Unidos (USAID). Cualquier persona u organización puede hacer citas de este informe si la cita se atribuye a la Fundación Internacional para Sistemas Electorales (International Foundation for Electoral Systems-IFES).



NICARAGUA

POBLACION
3.8 millones

AREA (millas cuadradas)
49,998

POBLACION DE CIUDADES

- MAS DE 1,000,000
- MAS DE 500,000
- MAS DE 100,000
- MENOS DE 100,000

■ CAPITAL

TABLA DE CONTENIDOS

I.	INTRODUCCION	6
II.	ANTECEDENTES	8
	A. BREVE HISTORIA	8
	B. CONSTITUCION	10
	1. Organización del Gobierno	10
	2. Derechos de los Ciudadanos	11
	3. Poder Legislativo	11
	4. Poder Electoral	12
III.	EL SISTEMA ELECTORAL NICARAGUENSE	14
	A. COMPOSICION	14
	1. Consejo Supremo Electoral	14
	2. Consejos Electorales Regionales	16
	3. Juntas Receptoras de Votos	17
	4. Fiscales	19
	B. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA	19
	1. División de Cartografía y Estadística	20
	2. División de Informática	21
	3. Dirección General de Asuntos Electorales	22
	4. Dirección General de Registro Central	22
	5. Dirección General de Cedulación	23
	C. RESULTADO DE LAS ELECCIONES	23
	1. Presidente y Vicepresidente	23
	2. Representantes ante la Asamblea Nacional	23
	D. PARTIDOS POLÍTICOS	25
	1. Asamblea de Partidos Políticos (APP)	25
	2. Consejo de Partidos Políticos (CPP)	26
	3. Formación de Partidos Políticos	26
	4. Financiamiento de la Campaña Electoral	28
	5. Campaña Electoral	29
IV.	CEDULACION	31
	A. LEY DE IDENTIFICACION CIUDADANA	31
	1. Preparación para la Cedulación	34
	2. Proceso de Cedulación	36
	B. LISTA PERMANENTE DE VOTANTES	42
V.	MATERIALES	44
	A. DIVISION DE CARTOGRAFIA Y ESTADISTICA	44
	B. DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ELECTORALES	44
	C. DIRECCION GENERAL DE CEDULACION	47
	D. DONANTES INTERNACIONALES ACTUALES	48
	E. DONANTES INTERNACIONALES PREVIOS	49
VI.	RECOMENDACIONES	50
	A. SISTEMA ELECTORAL	50
	B. CEDULACION	53
	C. OTROS	58

B

SUMARIO EJECUTIVO

Un equipo de tres miembros de la Fundación Internacional para Sistemas Electorales (International Foundation for Electoral Systems) realizó, a solicitud de USAID/Managua, una evaluación pre-técnica in-situ del sistema electoral nicaragüense desde el 15 de mayo hasta el 4 de junio de 1993. Los miembros del equipo se reunieron con autoridades del área electoral, miembros del gobierno, partidos políticos, autoridades regionales y locales, así como con ciudadanos privados.

El Consejo Supremo Electoral (CSE) es la más alta autoridad electoral, tiene jurisdicción sobre todos los asuntos electorales, y sirve como el máximo nivel de apelación para quejas e impugnaciones al sistema electoral. Existen nueve Consejos Electorales Regionales (CER) y más de 4,000 Juntas Receptoras de Votos (JRV) locales subordinados al CSE.

La aprobación de la Ley de Identificación Ciudadana en el mes de marzo de este año ha puesto en movimiento una serie de proyectos grandes, complejos y caros. El CSE está tratando de crear un registro nacional del estado civil de las personas computarizado, proporcionar una cédula a todos los ciudadanos que servirá no sólo como identificación para propósitos civiles, comerciales y de actividades públicas, sino que también constituya la única forma de identificación aceptada para propósitos de votación (tarjeta de votantes). El CSE también está planificando desarrollar una lista permanente de votantes para reemplazar la lista ad hoc de votantes que se ha utilizado en el pasado y que representó el 70% de los gastos en las elecciones previas. El problema más crítico que el equipo encontró en relación al proceso de cedulación, además de la falta de recursos, es que los nicaragüenses, hablado en términos generales, no están acostumbrados a registrar ni los nacimientos ni las defunciones. Una razón importante para ello es que las

autoridades municipales cobran tarifas prohibitivamente altas que desalientan el registro de las estadísticas vitales. Al no registrarse todos los nacimientos, un registro nacional del estado civil de las personas no reflejará de manera exacta el verdadero tamaño de la población. Al no registrarse todas las defunciones, los nombres de los votantes permanecerán en la lista indefinidamente y las cédulas que permanezcan en circulación podrían utilizarse de manera fraudulenta.

Una donación de dos millones de dólares hecha por España y que incluye computadoras, equipo para la producción de tarjetas de identificación, y materiales tales como papel de seguridad y laminado ha permitido el inicio del proceso, pero la donación es insuficiente para completar dicho proceso. Se le dijo al equipo que en la actualidad todos los recursos están dirigidos a la terminación del proyecto en las Regiones Atlánticas, antes de que se lleven a cabo las elecciones de 1994. Sin embargo, se cuenta con pocos recursos financieros y no existe un presupuesto detallado o documentos de planificación para el período posterior al esfuerzo que en la actualidad se realiza en las Regiones Atlánticas. Esto tiene varias consecuencias. El CSE está forzado a implementar el proceso por partes, a medida que se solicitan y reciben las donaciones, en vez de hacerlo como una campaña a nivel nacional. Si las donaciones son menos o diferentes a lo que se esperaba, se modifica el proceso para acomodarlo a las donaciones, en vez de que las donaciones ayuden a completar el proceso según se planificó originalmente. La falta de planes de largo alcance también hace muy difícil la coordinación de la asistencia internacional ya que no existe un plan maestro en torno al cual se puedan coordinar los esfuerzos de asistencia internacional que puedan existir.

El equipo recomienda que se reúna a un grupo de expertos latinoamericanos en materia electoral para asistir al CSE en el desarrollo de un presupuesto y de planes de largo alcance para el período que va desde ahora hasta las elecciones. Con esos

I. INTRODUCCION

Un Equipo de Evaluación Técnica Pre-Elecciones formado por tres miembros y perteneciente a la Fundación Internacional para Sistemas Electorales (International Foundation for Electoral Systems-IFES) realizó una evaluación técnica in-situ del sistema electoral de Nicaragua desde el 15 de mayo hasta el 4 de junio de 1993. La evaluación se hizo a solicitud de USAID/Managua y tiene como propósito servir como documento de trabajo del CSE, para discusiones con USAID y otros posibles donantes, en relación a la asistencia al proceso electoral nicaragüense. Las elecciones presidenciales están programadas para 1996 y, antes de esta fecha, se han programado elecciones a celebrarse en 1994 para las Regiones Autónomas del Atlántico y para los Representantes nicaragüenses para el Parlamento Centroamericano.

Los miembros del equipo fueron Roger H. Plath, Oficial de Programa para las Américas, Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES); Lic. Manuel Barquín, Magistrado del Instituto Federal Electoral (IFE) México; y el Dr. Medardo Oleas, Vicepresidente del Tribunal Supremo Electoral (TSE), Ecuador.

El equipo se reunió con el Consejo Supremo Electoral, tanto con el Consejo mismo como con los directores de varias divisiones operativas; representantes de los partidos políticos, incluyendo al Partido Resistencia Nicaragüense, el Frente Sandinista de Liberación Nacional y la coalición Unión Nacional Opositora (UNO); con el Presidente y el Primer Secretario de la Asamblea Nacional (también representando al "Grupo de Centro"); y representantes de un Consejo Electoral Regional y de las municipalidades. El equipo tuvo acceso a información y se le concedieron las entrevistas solicitadas de una manera amigable y cooperativa. El Apéndice A contiene a lista completa de las entrevistas realizadas.

Muchas de las evaluaciones técnicas pre-elecciones se llevan a cabo en poco tiempo antes de unas elecciones importantes o durante un período de reforma electoral profunda antes de unas primeras elecciones democráticas. Nicaragua ha celebrado previamente dos elecciones, una en 1984 y la última en 1990. Las elecciones en 1990 llevaron al poder a la alianza UNO y a Violeta Barrios de Chamorro, una de las elecciones más observadas a nivel internacional que se han celebrado. Sin embargo, esta evaluación se realizó tres años antes de las elecciones presidenciales más próximas, programadas para noviembre de 1996. Debe cumplimentarse al personal de USAID/Managua por su previsión y planificación a largo plazo, que permitirán dirigir tiempo, esfuerzo y recursos de una manera bien concebida y coherente hacia la meta de unas elecciones exitosas en 1996. Se espera que la asistencia de Estados Unidos ayudará a desarrollar en Nicaragua un sistema electoral democrático institucionalizado, independiente y auto-suficiente.

II. ANTECEDENTES

A. BREVE HISTORIA

Nicaragua, el país más extenso de Centroamérica, se encuentra ubicada entre Honduras al norte y Costa Rica al sur. Limita al oeste con el océano Pacífico y al este con el océano Atlántico (Caribe). El país está expuesto a desastres naturales tales como terremotos y huracanes. Managua, la ciudad capital de Nicaragua, fue seriamente dañada por un terremoto en 1972 y hasta la fecha no ha sido reconstruida de manera significativa. Las otras ciudades principales son León, Granada, Jinotega, Matagalpa, Chinandega y Masaya.

A principios del siglo XIX, el área que hoy es Nicaragua pertenecía a la Capitanía General de Guatemala, que declaró su independencia de España en 1821; Nicaragua se convirtió en una república independiente en 1838. Después de la intervención estadounidense de 1909, hubo en Nicaragua presencia de tropas estadounidense de manera continua hasta 1933. Con la salida de estas tropas en 1933, un comandante de la Guardia Nacional llamado Anastasio Somoza García asumió la presidencia en 1936. La familia Somoza continuó dominando la economía y el gobierno de Nicaragua en las siguientes cuatro décadas.

En 1979, el Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN), que luchaba contra la familia Somoza desde 1961, pudo derrotar a Somoza, quien después huyó del país. Contribuyeron al éxito de la revolución del FSLN el hecho de que el gobierno de Somoza no manejara en forma adecuada la situación de emergencia posterior al terremoto de 1972, recurría cada vez más a la tortura y al asesinato de sus oponentes, y no previó las protestas masivas y el sentimiento anti-Somoza que siguió al asesinato del periodista y editor de "La Prensa" Pedro Joaquín Chamorro. En consecuencia, el gobierno de Estados Unidos también suspendió todo su apoyo al

gobierno de Somoza.

Para 1981, Estados Unidos había suspendido de nuevo la ayuda económica a Nicaragua, que esta vez era gobernada por los sandinistas. También en 1981 comenzó la ayuda estadounidense a las fuerzas contrarrevolucionarias que llegaron a ser conocidas como los Contras. En 1984 se llevaron a cabo elecciones nacionales y, con el retiro del principal grupo de oposición (Coordinadora), que citó la intimidación e interferencia por parte de los sandinistas como la razón para su retiro, el FSLN ganó 61 de los 96 escaños de la Asamblea Nacional. Daniel Ortega se convirtió en Presidente el 10 de enero de 1985. En 1987 se adoptó la actual Constitución Política de Nicaragua.

En 1990 se llevaron a cabo elecciones nacionales. Estas elecciones, observadas por la ONU, la OEA, el Centro Carter y otros numerosos grupos e individuos, fueron calificadas como libres y justas. La principal oposición, la Unión Nacional Opositora (UNO), era una alianza de partidos políticos que se extendía desde los comunistas a los conservadores. La UNO ganó la Presidencia y Violeta Barrios de Chamorro se convirtió en Presidenta, junto con el Dr. Virgilio Godoy Reyes como Vicepresidente. En la Asamblea Nacional la UNO recibió 51 Representantes, el FSLN 39, el MUR 1 y el PSC 1, para un total de 92 escaños (publicación del CSE, Elecciones 1990).

Debido a un sinnúmero de factores, tanto nacionales como internacionales, el gobierno dirigido por la UNO heredó un país con difíciles problemas sociales, económicos y políticos. En la actualidad la alianza UNO se ha dividido en dos facciones: el grupo original incluyendo al Vicepresidente Godoy y el Grupo de Centro incluyendo al Dr. Gustavo Tablada, Presidente de la Asamblea Nacional. El Grupo de Centro ha establecido una relación de trabajo con los miembros sandinistas de la Asamblea Nacional, mientras que el grupo principal de la UNO ha retirado de hecho su participación

en la Asamblea. El resultado es una situación donde los miembros sandinistas de la Asamblea Nacional, junto con el Grupo de Centro pueden formar quórum para la aprobación de leyes normales, pero no es suficiente para reformar la Constitución o las Leyes Constitucionales (por ejemplo, la Ley Electoral se considera una Ley Constitucional), lo que requiere un voto favorable del 60% de la Asamblea. Por otra parte, la Presidenta ha perdido el apoyo político del partido UNO que la llevó al poder.

B. CONSTITUCION (Apéndice B)

1. Organización del Gobierno

El gobierno de la República de Nicaragua, según aparece organizado en la Constitución de 1987, consiste de cuatro poderes:

- **Ejecutivo** Presidente y Vicepresidente
- **Legislativo** Asamblea Nacional (unicameral)
- **Judicial** Corte Suprema con tribunales de apelación, de distrito y locales con tribunales del trabajo y administrativos separados.
- **Electoral** Consejo Supremo Electoral (CSE), Nueve Consejos Electorales Regionales (CER) y Juntas Receptoras de Votos (JRV).

El país está dividido en 9 regiones, 16 departamentos, 143 municipalidades y 1 distrito federal [sic] (Managua). Como divisiones administrativas, las nueve regiones sirven principalmente para propósitos electorales. El artículo 175 de la Constitución nombra las diferentes divisiones administrativas, pero deja el número en sí de divisiones más bien como un asunto legal en lugar de constitucional.

2. Derechos de los Ciudadanos

La Constitución nicaragüense expresa que el pueblo podrá elegir a sus representantes de acuerdo al sufragio universal, directo, libre y secreto (Art. 2, Constitución [C]).

Los nicaragüenses son considerados ciudadanos, con todos los derechos consignados en la Constitución y otras leyes, incluyendo el derecho a votar a la edad de 16 años (Art. 47 C).

Los nicaragüenses tienen derecho de constituir organizaciones, sin discriminación alguna, que podrán tener o no carácter partidario (Art. 49 C).

Los ciudadanos tiene derecho a elegir y ser elegidos en elecciones periódicas y optar a cargos públicos (Art. 51 C), a reunirse pacíficamente sin permiso previo (Art. 53 C), a la concentración, manifestación y movilización pública de conformidad con la ley (Art. 54 C) y de organizar o afiliarse a partidos políticos (Art. 55 C).

3. Poder Legislativo

El poder legislativo lo ejerce la Asamblea Nacional, que está formada por 90 Representantes electos. Los Representantes ante la Asamblea Nacional son elegidos para un período de 6 años (Art. 136 C). El número de Representantes podría aumentar de acuerdo con el censo general de población de conformidad con la ley (Art. 132 C). La elección de los Representantes ante la Asamblea Nacional se hará de acuerdo con la división territorial presentada en la Ley Electoral, como se muestra en la Tabla Uno (Art. 83 Ley Electoral [LE]).

También forman parte de la Asamblea Nacional los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República que en la circunscripción nacional reciban un número de votos igual o

superior al promedio de los cocientes regionales electorales. En las elecciones de 1990, 2 partidos, MUR y PSC (Apéndice E), recibieron de esta manera un escaño cada uno. (Art. 133 C y Art. 169 LE). Por esta razón existen en la actualidad 92 Representantes en la Asamblea Nacional (CSE-Elecciones 1990).

La Asamblea Nacional elige a los Magistrados propietarios y suplentes del Consejo Supremo Electoral de ternas propuestas por el Presidente de la República (Art. 138-7 C).

El quórum para la sesiones de la Asamblea Nacional es la mitad más uno de sus miembros. Los proyectos de ley requerirán para su aprobación del voto favorable de la mayoría relativa de los Representantes presentes (Art. 141 C).

TABLA UNO

REGION	REPRESENTANTES
1	9
2	15
3	25
4	14
5	10
6	11
7	3
8	2
9	1
TOTAL	90

La aprobación de la reforma parcial requerirá del voto favorable del sesenta por ciento de los Representantes ante la Asamblea Nacional. La aprobación de la reforma de las leyes constitucionales, incluyendo la Ley Electoral, también requiere un voto favorable del sesenta por ciento del total de la Asamblea Nacional (Art. 194, 195 C).

4. Poder Electoral

Al Poder Electoral corresponde en forma exclusiva la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos (Art. 168 C).

El Poder Electoral está integrado por el Consejo Supremo Electoral (CSE) y demás organismos electorales subordinados (Art. 169 C).

El CSE está integrado por cinco Magistrados con sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea Nacional, de ternas propuestas por el Presidente de la República. La Asamblea Nacional escogerá al Presidente del Consejo Supremo Electoral, de entre los cinco Magistrados electos. Todos ejercerán sus funciones durante un período de seis años a partir de su toma de posesión; dentro de ese período gozan de inmunidad. (Art. 170, 172 C).

III. EL SISTEMA ELECTORAL NICARAGUENSE

A. COMPOSICION

El sistema electoral nicaragüense está definido y regulado por la Ley Electoral (LE). La publicación más reciente de la ley se incluye como Apéndice C. La Ley Electoral tiene nivel Constitucional y para reformarla se requiere el mismo número de votos favorables en la Asamblea Nacional que se requiere para reformar la Constitución. La Ley Electoral define en detalle el bosquejo del sistema electoral presentado en la Constitución. El Poder Electoral del gobierno se compone del Consejo Supremo Electoral, los Consejos Electorales Regionales y las Juntas Receptoras de Votos. Los tres organismos son responsables de organizar, dirigir y supervisar todas las elecciones nacionales y locales.

1. Consejo Supremo Electoral

El CSE está integrado por cinco Magistrados con sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea Nacional de ternas propuestas por el Presidente de la República para un período de seis años. La Asamblea Nacional escogerá al Presidente del CSE de entre los Magistrados electos. Para dos de los cinco cargos, el Presidente de la República solicitará a los partidos políticos de la oposición que envíen listas de candidatos y, de estas listas, el Presidente elegirá nombres basado en el número de votos que los partidos hayan recibido en las últimas elecciones nacionales. (Art. 6 LE). Luego la Asamblea elige los cinco Magistrados de estas listas, y nombra a uno de los cinco para ser el Presidente del CSE (Art. 6 LE).

El proceso se modificó durante las elecciones de 1990, por acuerdo de todos los involucrados, a fin de que el Presidente propusiera dos ternas de los partidos políticos de oposición, dos

listas de su propia escogencia, y una lista de notables que no estuvieran activos en ningún partido político. Como se mencionó, esto no fue un cambio a la ley, sino más bien un acuerdo que se hizo en ese momento. Los Magistrados actuales y sus afiliaciones políticas según la publicación del CSE Elecciones 1990 son:

Presidente:	Dr. Mariano Fiallos Oyanguren (FSLN)
Vicepresidente:	Dr. Rodolfo Sandino Argüello (Notable)
Secretaria General:	Dra. Rosa Marina Zelaya Velázquez (y Magistrado Suplente) (FSLN)
Magistrado:	Leonel Argüello Ramírez (FSLN)
Magistrado:	Guillermo Selva Argüello (PLI)
Magistrado:	Amán Sandino Muñoz (PCDN)

El término de los actuales Magistrados concluye a finales de 1995, un tiempo relativamente corto antes de las elecciones de 1996. Tendrá que nombrarse a un nuevo CSE, lo que podría ser problemático ya que los nuevos Magistrados podrían no estar familiarizados con la administración de las elecciones y otros asuntos ante el CSE. Sin embargo, se mencionó que podría alcanzarse un acuerdo para permitir que el actual CSE continúe operando hasta la elecciones de 1996. De acuerdo con el Dr. Fiallos, en estos momentos el CSE tiene 259 empleados permanentes y 363 empleados no permanentes a nivel nacional.

Las atribuciones del Consejo Supremo Electoral son las siguientes (Art. 10 LE):

- 1) Organizar y dirigir las elecciones, Plebiscitos o Referendos que se convoquen de acuerdo a lo establecido en la Constitución y en la Ley;
- 2) Nombrar a los miembros de los demás organismos electorales de acuerdo con esta Ley;
- 3) Elaborar el calendario electoral;
- 4) Aplicar las disposiciones constitucionales y legales referentes al proceso electoral;

- 5) Conocer y resolver en última instancia, de las resoluciones que dicten los organismos electorales subordinados y de las reclamaciones e impugnaciones que presenten los partidos políticos;
- 6) Dictar de conformidad con la Ley de la materia, las medidas pertinentes para que los procesos electorales se desarrollen en condiciones de plena garantía;
- 7) Demandar de los organismos correspondientes, condiciones de seguridad para los partidos políticos participantes en las elecciones;
- 8) Efectuar el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos en las elecciones, Plebiscitos y Referendos; y hacer la declaratoria definitiva de los resultados,
- 9) Dictar su propio reglamento;
- 10) Las demás que le confieran la Constitución y las leyes.

El quórum del CSE se formará con tres de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto (Art. 13 LE).

2. Consejos Electorales Regionales

Para la organización electoral existirán nueve Consejos Electorales compuestos por un Presidente y dos miembros con sus respectivos suplentes, nombrados por el CSE. El Presidente y un miembro son elegidos directamente por el CSE, y el segundo miembro es elegido de las listas de ciudadanos enviados por los partidos políticos de oposición. Para su nombramiento el CSE tomará en cuenta el resultado de las últimas elecciones nacionales. (Art. 17 LE). Hay nueve CERS correspondientes a las nueve regiones del país. Estas regiones se muestran en la Tabla Dos (Art. 18 LE).

TABLA DOS

REGION	DEPARTAMENTO	(MUNICIPIO)
	1	NuevaSegovia, Madriz,
Esteli	2	León, Chinandega
	3	Managua
	4	Granada, Masaya, Carazo,
Rivas	5	Chontales, Boaco, (El Rama,
		Nueva Guinea,
Muelles		de los
Buelles, Bocana		
de Paiwas, El Almendro)		

APARECE TABLA DOS: REGION, DEPARTAMENTO (MUNICIPIO)

Son atribuciones de los CERS (Art. 20 LE):

- 1) Nombrar y dar posesión a los miembros de las Juntas Receptoras de Votos (JRVs);
- 2) Conocer y resolver sobre las quejas, impugnaciones y recursos que se presenten contra las JRVs;
- 3) Verificar el escrutinio en las JRVs (Recuento);
- 4) Entregar las credenciales a los fiscales de los partidos políticos, alianzas y asociaciones de suscripción popular que participen en las elecciones;
- 5) Las demás que les señale la Ley y las resoluciones del CSE.

El quórum de los Consejos Electorales se formará con la mayoría de sus miembros. Las decisiones se tomarán con la concurrencia de dos. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto (Art. 21 LE).

3. Juntas Receptoras de Votos

Las JRVs son la unidad fundamental del sistema electoral. Sirven como los lugares de registro para la formación del registro electoral ad hoc y como recintos para las votaciones. La ley no especifica un número exacto o la ubicación precisa de las JRVs. Sólo especifica que se determinará en cada región un número suficiente de JRVs y que su número y ubicación será determinada por la CSE (Art. 24 LE). Una JRV está integrada por tres personas, un Presidente y dos miembros, quienes son nombrados por los CERS y de la misma manera (segundo miembro de las listas de los partidos de oposición).

Son atribuciones de las JRVs (Art. 28 LE):

- 1) Calificar la inscripción de los ciudadanos de acuerdo con los requisitos de Ley y autorizarla si procede;



- 2) Garantizar el ejercicio del sufragio;
- 3) Recibir los votos;
- 4) Realizar el escrutinio de los votos;
- 5) Garantizar el orden en el recinto correspondiente, durante la inscripción y la votación;
- 6) Recibir y dar trámites a las impugnaciones y recursos conforme lo establecido en la presente Ley;
- 7) Las demás que le señalen la presente Ley y las resoluciones del CSE.

Para el registro ad hoc y las elecciones de 1990 había 4,394 JRVs distribuidas en las nueve regiones, según se muestra en la Tabla Tres (CSE - Elecciones 1990).

Tabla Tres

El Dr. Zelaya, Secretario General del CSE, expresó que para las elecciones de 1996 el número de JRVs se incrementará a aproximadamente 7,000 debido al crecimiento poblacional, al regreso de muchos nicaragüenses que estaban fuera del país durante las elecciones de 1990, y el intento de limitar el número devotantes en cada JRV a entre 300 y 350.

REGION	#OF JRVs
1	461
2	707
3 (Managua)	1096
4	860
5	478
6	496
7	154
8	98
9	44

La producción del registro electoral ad hoc mediante las JRVs se utilizó tanto en las elecciones de 1984 como en las de 1990. Cada una de las JRVs se formaría durante los cuatro domingos previos a una elección a fin de permitir que los ciudadanos se registraran. Después de registrarse, se le daba a cada ciudadano una Libreta Cívica válida sólo para esa elección en particular. Este método de registro local ad hoc es muy caro, consume tiempo y no proporciona mucha seguridad contra el registro en más de un recinto. Se le dijo al equipo que la formación del registro electoral ad hoc corresponde a aproximadamente un 70% del costo de

la realización de una elección.

Las condiciones para quórum y toma de decisiones para las JRVs son las mismas que para los CER (Art. 27 LE).

4. Fiscales

Cada partido político, alianza de partidos y asociaciones de suscripción popular tienen derecho a nombrar un fiscal ante el CSE, los CERs y las JRVs durante el período de inscripción ad hoc. Para las votaciones y escrutinios, solamente los partidos, alianzas de partidos y asociaciones de suscripción popular que tengan candidatos inscritos podrán usar este derecho (Art. 29 LE) Durante la elección, los fiscales podrán estar presentes en cualesquiera de los recintos antes mencionados, así como también en los centros nacional y regionales de cómputo. Los fiscales podrán hacer observaciones y firmar las actas de constitución de las JRV y de apertura y cierre de la votación, el escrutinio de los votos en la JRV y el recuento en el CER (Apéndice D). Los fiscales pueden firmar en acuerdo o desacuerdo, en cuyo caso pueden anotar la razón. Sin embargo, su firma no es requisito de validez de las Actas (Art. 30 LE).

B. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

La Tabla Cuatro es un diagrama de la organización del CSE, que está compuesto por la Dirección Superior - Presidente y Secretario General del CSE; la División General Administrativa, que está compuesta por la División de Finanzas, la División de Servicios Generales, la División de Servicios Administrativos y la División de Recursos Humanos; la División de Cartografía y Estadística; la División de Informática; la Dirección General de Asuntos Electorales; la Dirección General de Registro Central y la Dirección General de Cedulación.

1. División de Cartografía y Estadística

La División de Cartografía y Estadística produce mapas del país destinados para la planificación de elecciones. Con una donación canadiense de US \$200,000 en forma de estaciones de trabajo para gráficas computarizadas con "scanners" y un trazador, así como también asistencia técnica en el uso del equipo, los mapas también son computarizados. Los mapas producidos abarcan desde el nivel nacional hasta el nivel de JRVs individuales (incluyendo calles, lugares importantes, tiendas, iglesias y casas).

Los mapas que se producen a nivel de las municipalidades y de las JRVs son particularmente dignos de notar porque son hechos por cartógrafos que llevan a cabo el propio trabajo de campo. Se han enviado equipos a todas partes del país (en la actualidad concentrados en las regiones Atlánticas, donde se celebrarán elecciones en 1994) para visitar todas las municipalidades a fin de verificar y corregir la información cartográfica y estadística existente, así como también para recopilar información nueva y actual. La información recopilada por dichos equipos no se limita a la geografía, sino que también incluye entrevistas con la población local. Este trabajo reviste gran importancia porque la población ha crecido desde 1990, tanto debido al aumento natural de la población como al regreso de nicaragüenses que habían abandonado el país durante la década de 1980. En dicha década también ocurrió un cambio en la distribución demográfica, por ejemplo, se dio un movimiento de las áreas rurales a las urbanas, o de una parte del país a otra. Este esfuerzo no sólo producirá mapas electorales precisos y útiles, si no que también servirá como censo básico y estudio demográfico por medio de los cuales se pueden dirigir muchos tipos de planificación. También se debe señalar que la ciudad principal de un área, la cabecera, siempre se considera urbana, sin tener en cuenta el tamaño, como sucede con cualquier lugar con más de 1,000 habitantes. Según Elecciones 1990, un 53.4%

de las JRVs se consideraron Urbanas y un 46.6% Rurales.

A nivel puramente electoral, los mapas verificarán y definirán en forma clara los límites de las JRVs existentes, y también facilitarán la creación o redistribución de JRVs nuevas según sea necesario. El CSE quisiera limitar el número de votantes en una JRV a entre 300 y 350, así como mantener en el mínimo la distancia que los votantes tengan que recorrer. El trabajo de campo ahora en marcha permitirá al CSE alcanzar esta meta de manera precisa. Los mapas de las JRVs también son importantes porque son distribuidos a los Presidentes de cada JRV previo a las elecciones. Y a su vez, es su responsabilidad informar a todos los votantes en sus JRVs dónde se encuentra localizada su correspondiente JRV. Este trabajo detallado permitirá al CSE planificar rutas de distribución precisas para los suministros electorales, y el número exacto de trabajadores necesarios para el proceso electoral, así como también para estimar costos.

Los mapas se hacen primero a mano y luego se crea una versión computarizada que puede reproducirse rápidamente en un trazador según se requiera. En la actualidad la División cuenta con dos estaciones de trabajo y "scanners" manuales. La computarización de los mapas comenzó el 1 de mayo de 1993. El equipo ha completado mapas de la región del Atlántico Norte y la mitad de la región del Atlántico Sur.

2. División de Informática

La División brinda el apoyo informático al CSE. Sus funciones incluyen la producción de la lista de votantes ad hoc a partir de los catálogos de electores, que son los libros que contienen los nombres de los votantes registrados, el procesamiento de los resultados electorales provenientes de las regiones, y el suministro de servicios de informática a los esfuerzos de cedulaación y al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

La División posee aproximadamente 60 computadoras personales "286" que se utilizan para el registro y verificación de datos, y una computadora IBM RS 6000 con 7 gigabytes de disco duro, que finalmente contendrá el Registro Central del Estado Civil de las Personas y la lista permanente de votantes. En el Capítulo 4 se examinará en más detalle la utilización del equipo de computadoras.

3. Dirección General de Asuntos Electorales

Esta Dirección está a cargo del diseño, producción y distribución de materiales electorales tales como boletas, actas (apertura y cierre de la votación) materiales de escritura, urnas, cubículos donde se encuentren las urnas, etc.

Otra de sus funciones es ofrecer capacitación en cuanto al trabajo de las elecciones a los miembros de las JRVs. Esta capacitación se logra por medio de talleres en los que se utiliza la técnica del multiplicador. Dicha técnica implica la capacitación a un grupo principal de instructores a nivel nacional, quienes a su vez luego capacitarán instructores a nivel regional, quienes después capacitarán a nivel local. Al completar la capacitación a cada nivel, el número de capacitadores se multiplica.

4. Dirección General de Registro Central

Esta Dirección se comunica con las oficinas locales del Registro del Estado Civil de las Personas en las diferentes municipalidades a fin de recopilar la información necesaria para crear y mantener un registro civil y un archivo nacional de registro de nacimientos, defunciones, matrimonios, divorcios, etc. Con el objeto de actualizar el registro civil y los archivos nacionales, el CSE ha pedido a todas las municipalidades los libros de registros a fin de introducir la información en computadora y después microfilmarnos. Esta Dirección todavía maneja en forma manual el registro de las estadísticas vitales. La información

concerniente a nacimientos y defunciones se envía para ser computarizada. Se ha reconocido la necesidad de computarizar esta Dirección y hay planes de hacerlo a medida que haya donaciones disponibles.

5. Dirección General de Cedulación

Esta Dirección, actualmente en formación, está a cargo de la administración del proceso de cedulación. Debido a la gran importancia de este proyecto, el Capítulo 4 incluirá un análisis detallado del mismo.

C. RESULTADO DE LAS ELECCIONES

1. Presidente y Vicepresidente

Resultarán electos Presidente y Vicepresidente de la República, los candidatos del partido político o alianza que obtenga la mayoría relativa (la mayor cantidad de votos) del total de votos válidos depositados en el país (Art. 164 LE).

2. Representantes ante la Asamblea Nacional

La elección para Representantes ante la Asamblea Nacional en cada Región, se hará utilizando el sistema de representación proporcional por cociente electoral (Art. 165 LE). El cociente electoral se obtiene dividiendo el número de votos válidos para Representantes ante la Asamblea Nacional en una Región dada entre el número de escaños correspondientes a esa Región (Tabla Uno). El número de escaños que un partido gana se obtiene dividiendo el número total de votos que dicho partido obtuvo en una Región entre el cociente electoral de la misma. Se escoge una cantidad de nombres equivalente al número de escaños ganados de la lista del partido para esa Región, y estas personas se convierten en Representantes. Los escaños de la Asamblea que no resulten

asignados en una Región dada se asignan ordenando los partidos en base al número de votos de mayor a menor y luego comenzando al inicio de esta lista dándole un escaño a cada partido hasta que no hay más escaños (Art.167 LE).

En las Regiones siete y ocho, el cociente electoral se obtiene dividiendo el total de votos válidos entre los escaños a distribuirse más uno. En la Región nueve, el cociente electoral se obtendrá dividiendo el total de votos válidos entre los escaños a distribuirse más dos.

De acuerdo con el Art. 133 de la Constitución, también forman parte de la Asamblea Nacional como Representantes propietarios y suplentes respectivamente, los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República que, habiendo participado en la elección correspondiente, no hayan sido elegidos, en este caso, deben contar en la circunscripción nacional con un número de votos igual o superior al promedio de los cocientes regionales electorales (se sumarán los cocientes electorales regionales obtenidos y se dividirá el resultado entre nueve) (Art.169 LE).

El siguiente es un ejemplo de la distribución normal de los escaños de la Asamblea Nacional:

Elecciones 1990	Región III	A)	Número de Escaños en la Asamblea - 25
		B)	Número de Votos Válidos - 391,964
		C)	Cociente Electoral - 15,679

Sólo dos partidos obtuvieron una cantidad de votos al menos igual al Cociente Electoral.

- 1) UNO 209,125 Votos /Cociente Electoral = 13 escaños
- 2) FSLN 166, 488 Votos /Cociente Electoral = 10 escaños

- 3) PRT 4,839 Votos (debajo del cociente electoral - no
escaños)

El total es 23 escaños. Los dos escaños restantes se asignan ordenando los partidos por el número de votos recibidos y distribuyendo los escaños comenzando con el primero. En este caso, la UNO recibe uno y el FSLN recibe uno, para un total de 25.

D. PARTIDOS POLÍTICOS

El derecho a formar o a afiliarse con un partido político está garantizado en la Constitución (ART. 55 C). El marco legal para la formación y el funcionamiento de los partidos políticos se encuentra en la Ley Electoral (Arts. 50 - 81 LE). La Asamblea de Partidos Políticos y el Consejo de Partidos Políticos son los dos organismos que forman la base del sistema de partidos políticos. La Asamblea es el órgano de consulta y el Consejo es el órgano operativo.

1. Asamblea de Partidos Políticos (APP)

La Asamblea, como se mencionó previamente, es un órgano de consulta. Estará integrada por un representante de cada uno de los partidos políticos que gocen de personalidad jurídica y por un miembro que la presidirá, elegido por la Asamblea Nacional de ternas enviadas por el Presidente de la República. El Vicepresidente será electo de entre los miembros de la Asamblea de Partidos Políticos por ellos mismos. El Secretario será escogido de entre los miembros de ésta, por la Asamblea Nacional de acuerdo con los resultados de la elección inmediata anterior de autoridades supremas, excluyendo al partido de gobierno (Art. 55 LE).

2. Consejo de Partidos Políticos (CPP)

El Consejo, que es el órgano operativo, está integrado por diez miembros, el Presidente de la Asamblea de Partidos Políticos (APP), que fungirá como Presidente del Consejo; cuatro miembros elegidos por la APP, incluido su Vicepresidente; y cinco miembros elegidos por la Asamblea Nacional, incluido su Secretario, elegidos de la misma manera que la APP (Art. 59 LE). Los miembros del CPP durarán en el ejercicio de su cargo un período de seis años a partir de su toma de posesión. (Art. 59 LE).

Las funciones principales el CPP son las siguientes (Art.61 LE):

- 1) Otorgar la personalidad jurídica como partidos políticos a las agrupaciones que cumplan los requisitos y trámites establecidos en la Ley Electoral;
- 2) Cancelar o suspender la personalidad jurídica de los partidos políticos en los casos contemplados en la Ley Electoral;
- 3) Dirimir los conflictos sobre la legitimidad de los representantes y directivos de los partidos políticos, de conformidad con la documentación en poder del Consejo y oyendo a las partes en litigio. CHECK

De las resoluciones definitivas del CPP, los partidos políticos o agrupaciones solicitantes podrán recurrir en apelación ante el CSE dentro de un plazo de cinco días (Art. 62 LE).

3. Formación de Partidos Políticos

Según el Lic. Hugo Mejía, Presidente del CPP, éste no tiene arbitrio en el otorgamiento o no de la personalidad jurídica a grupos que desean convertirse en partidos políticos. Eso significa que, si se satisfacen las condiciones descritas en la Ley Electoral, el CPP otorgará la personalidad jurídica a un grupo que

desea convertirse en partido político. El requisito básico para la formación de un partido político es que un grupo demuestre que tiene una estructura administrativa mínima en marcha, lo opuesto a, por ejemplo, demostrar una membresía mínima tal como algún porcentaje del electorado. Para obtener la personalidad jurídica se deberán constituir órganos de dirección en la forma siguiente (Art. 70 LE):

- 1) Nacional, con un número no menor de nueve miembros;
- 2) En cada una de las regiones electorales establecidas en la presente Ley, con un número no menor de siete miembros;
- 3) En cada uno de los departamentos, conforme la división político-administrativa, con un número no menor de seis miembros;
- 4) En cada uno de los municipios, de acuerdo a la división político-administrativa, con un número no menor de cinco miembros.
- 5) Los miembros de los órganos de dirección deberán estar inscritos en los Catálogos de Electores de la última elección, salvo para aquellos nicaragüenses que en la fecha señalada para ello no hubieren tenido la edad requerida o tuvieren excusa válida, en los términos de la presente Ley.

Como resultado, se puede formar un partido político de menos de 900 miembros, lo que no demuestra si el partido tiene o no apoyo popular. Este fácil acceso a la personería jurídica ha resultado en 24 partidos políticos (Apéndice E), con dos más que en la actualidad están siendo considerados por el CPP.

Un ejemplo interesante de la aplicación de la regla (5) puede verse en el reciente otorgamiento de la personería jurídica al Partido Resistencia Nicaragüense. La dirección del partido está formada principalmente por ex-Contras, y debido a su estatus

militar en el momento, muchos no se inscribieron para votar en las últimas elecciones y por lo tanto no aparecieron en el Catálogo de Electores. Dicho partido trató por primera vez de obtener la personería jurídica en mayo de 1991, pero ésta no se le otorgó sino hasta mayo de 1993. Finalmente se llegó a un compromiso en el cual el grupo declaró de buena fe que debido a su estatus militar no pudieron inscribirse para votar en las últimas elecciones, y a cambio esto se aceptó como una excusa válida bajo la regla (5).

4. Financiamiento de la Campaña Electoral

Los Artículos 121 a 128 de la Ley Electoral regulan el financiamiento de la campaña electoral. El CSE presenta un presupuesto al Poder Ejecutivo para su aprobación. La partida global aprobada se distribuirá de la siguiente forma (Art. 123 LE):

- 1) El 50 por ciento se distribuirá por sumas iguales entre los partidos políticos o alianzas de partidos políticos que hubieren inscrito candidato. (Nota: Según la Ley Electoral, una alianza, sin tener en cuenta su tamaño, se considera equivalente a un partido político).
- 2) El otro 50 por ciento se distribuirá proporcionalmente entre los partidos políticos o alianzas de partidos inscritos en el proceso electoral, de acuerdo al número de votos que hayan obtenido en las últimas elecciones.

En referencia al inciso (2), de acuerdo al Quinto Informe Sobre La Observación Del Proceso Electoral - Febrero 16 a Marzo 20 [1990] emitido por la Organización de Estados Americanos, los partidos que no participaron en las últimas elecciones recibieron una cantidad igual a la suma recibida por el partido político que obtuvo el menor número de votos en las últimas elecciones. Esto no aparece en la Ley Electoral y quizás el CSE y los partidos políticos hayan alcanzado un acuerdo al respecto. Las cifras exactas se muestran en la Tabla Cinco y en la Tabla Seis en las siguientes páginas. Cuando los partidos políticos que hubiesen

integrado una alianza de partidos en la elección anterior, se presentasen por separado en la siguiente, la proporción de este 50 por ciento restante que les corresponderá será el que hubiese correspondido a la alianza dividido entre el número de partidos políticos que la integró (Art. 123 LE).

Se nos dijo que para las elecciones de 1990 el CSE decidió regular aún más la cantidad de financiamiento recibido bajo el inciso (2), haciendo la cantidad de dinero proporcional al número de áreas (Presidente, Asamblea Nacional, Municipalidades, etc.) en las que los partidos inscribieron candidatos. Esta regulación no aparece específicamente en la Ley Electoral.

5. Campaña Electoral

La campaña electoral a nivel nacional es de 80 días. La campaña para el Parlamento Centroamericano y a los niveles local y regional es de 42 días. Cuando se llevan a cabo elecciones

TABLA CINCO

FINANCIAMIENTO ESTATAL PARA LA CAMPANA ELECTORAL DE 1990

PARTIDO, ALIANZA, ASOCIACION	PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE	REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL	CONSEJOS MUNICIPALES	CONSEJOS REGIONALES AUTONOMOS	TOTAL
PUCA	289,691,666.00	367,243,733.00	684,160,260.00	55,524,139.00	1,396,619,798.00
FSLN	2,230,625,366.00	2,942,194,198.00	3,656,701,194.00	266,515,870.00	9,096,036,628.00
MAP - ML	319,818,992.00	354,687,811.00	146,723,728.00	(N/P)	821,230,531.00
PSOC	289,691,666.00	163,455,302.00	36,504,248.00	N/P	489,651,216.00
PCDN	696,514,364.00	913,598,541.00	360,966,797.00	N/P	1,971,079,702.00
PRT	289,691,666.00	270,378,888.00	54,167,594.00	N/P	614,238,148.00
PLIUN	289,691,666.00	367,696,956.00	120,110,755.00	N/P	777,499,377.00
PSC	289,691,666.00	346,015,771.00	590,980,034.00	N/P	1,226,687,471.00
MUR	289,691,666.00	289,691,666.00	132,418,985.00	N/P	711,802,317.00
UNO	648,328,860.00	840,898,337.00	1,356,495,248.00	98,688,123.00	2,944,410,568.00
Yatama	N/P	N/P	N/P	53,954,979.00	53,954,979.00
Movimiento Juvenil Multiétnico Yatama	N/P	N/P	N/P	53,954,979.00	53,954,979.00
TOTAL	5,633,437,578.00	6,855,861,203.00	7,139,228,843.00	528,638,090.00	20,157,165,714.00

Fuente: Consejo Supremo Electoral

Nota : Las cantidades enumeradas son en moneda nicaraguense

290

TABLA SEIS

FINANCIAMIENTO ESTATAL PARA LA CAMPANA ELECTORAL DE 1990 (US \$)

PARTIDO, ALIANZA, ASOCIACION	PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE	REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL	CONSEJOS MUNICIPALES	CONSEJOS REGIONALES AUTONOMOS (COSTA)	TOTAL
PUCA	\$9,240.56	\$11,714.31	\$21,823.29	\$1,771.10	\$44,549.28
FSLN	\$71,152.32	\$93,849.89	\$116,641.19	\$8,501.30	\$290,144.71
MAP-ML	\$10,201.56	\$11,313.81	\$4,680.18	N/P	\$26,195.55
PSOC	\$9,240.56	\$5,213.89	\$1,164.41	N/P	\$15,618.86
PCDN	\$22,217.36	\$29,141.90	\$11,514.09	N/P	\$62,873.36
PRT	\$9,240.56	\$8,624.53	\$1,727.83	N/P	\$19,592.92
PLIUN	\$9,240.56	\$11,728.77	\$3,831.28	N/P	\$39,128.79
PSC	\$9,240.56	\$11,037.19	\$18,851.04	N/P	\$22,705.02
MUR	\$9,240.56	\$9,240.56	\$4,223.89	N/P	\$22,705.02
UNO	\$20,680.35	\$26,822.91	\$43,269.39	\$3,147.95	\$93,920.59
Yátama	N/P	N/P	N/P	\$1,721.05	\$1,721.05
Movimiento Juvenil Multiétnico Yátama	N/P	N/P	N/P	\$1,721.05	\$1,721.05
TOTAL	\$179,694.98	\$218,687.76	\$227,726.60	\$16,862.46	\$642,971.79

FUENTE: Consejo Supremo Electoral, Banco Central De Nicaragua

NOTA : La campaña electoral oficial comenzó el 4 de diciembre de 1989. La tasa de cambio oficial el 1 de diciembre de 1989 era C32,350 por US \$1.00

múltiples en forma simultánea, se utiliza aquella alternativa de campaña electoral que ofrezca un período mayor (Art. 105 LE)

Para elecciones a nivel nacional, el CSE garantizará a los partidos políticos treinta minutos diarios en el Sistema Sandinista de Televisión y cuarenta y cinco minutos diarios en cada una de las radioemisoras de propiedad estatal. El CSE asegurará que estos tiempos se distribuyan entre los partidos políticos o alianzas de partidos por partes iguales. Los partidos o alianzas de partidos gozarán del derecho de usar para su campaña electoral de las radioemisoras y canales de televisión privados, **bajo el principio de libre contratación**, a tasas fijadas por el CSE, estando obligadas éstos a garantizar a cada partido o alianza un mínimo de cinco minutos (Art. 109 LE). Las radioemisoras religiosas no podrán hacer campañas de proselitismo político (Art. 116).

IV. CEDULACION

El 27 de enero de 1993, la Asamblea Nacional aprobó la Ley de Identificación Ciudadana, que entró en vigor como Ley Número 152 el 5 de marzo de 1993, con su publicación en La Gaceta, Número 46 (Apéndice F). Para completar este proyecto será necesaria una ayuda internacional significativa, pero su éxito será de beneficio para Nicaragua y contribuirá a la autosuficiencia del proceso electoral eliminando el gasto recurrente más grande en la celebración de elecciones en Nicaragua, la formación del registro electoral ad-hoc. El proceso de cedulación tiene un alcance verdaderamente global ya que involucra muchas divisiones del CSE, así como también la cooperación de la Asamblea Nacional, de las municipalidades, y de todos los ciudadanos de Nicaragua.

En estos momentos el CSE está trabajando para completar el proceso de cedulación en la Costa Atlántica. Aunque no existe un documento o presupuesto de planificación de largo alcance para el costo total del proyecto a nivel nacional, la Dra. Rosa Marina Zelaya Velázquez, Secretaria General y Magistrado Suplente del CSE, expresó que después de que se haya completado el proceso de cedulación en la Costa Atlántica, el CSE tendrá suficientes datos sobre costo y tiempo para poder hacer un presupuesto y un plan para completar el proyecto a nivel nacional.

A. LEY DE IDENTIFICACION CIUDADANA

La Cédula de Identidad Ciudadana es el documento público que identifica a los ciudadanos nicaragüenses para el ejercicio del sufragio y llevar a cabo una larga lista de otras actividades públicas y comerciales, incluyendo la obtención de pasaporte, recibo de pagos por parte del estado, transacciones bancarias, matrimonio, matrícula de hijos en la escuela y matrícula en la universidad. (Art. 1, Ley de Identificación Ciudadana [LIC]). El

CSE expresó al equipo que, a menos que el uso de la cédula fuera hecho obligatorio para una amplia gama de actividades, podría suceder que las personas no se molestaran en solicitarla sólo para votar.

El proceso será administrado por dos organismos subordinados al CSE. El primero es la Dirección General de Cedulación [DGC], que estará a cargo de un Director General; nombrado por el CSE del cual dependerá a través de su Presidencia. Son atribuciones de la Dirección General de Cedulación organizar, dirigir y ejecutar el proceso de cedulación (Art.7,8 LIC). El segundo es la Comisión Nacional de Cedulación [CNC], que estará integrada por cinco miembros de la siguiente manera: a) el Director General de Cedulación, quien la presidirá; b) cuatro miembros nombrados por el CSE de listas presentadas por los partidos políticos con personalidad jurídica o de acuerdo con las alianzas en que participaron en las últimas elecciones. El CSE tomará en cuenta para la escogencia el orden en que hubieren sido electos en las últimas elecciones de autoridades supremas (Art.9 LIC). La CNC es básicamente responsable de la vigilancia y verificación (Art. 10 LIC).

En cada una de las regiones electorales establecidas por la ley de la materia, habrá una Dirección Regional de Cedulación [DRC] a cargo de un Director, nombrado por el CSE de terna propuesta por la Comisión Nacional de Cedulación, para cada caso. Se establecerán delegaciones municipales de cedulación [DMC], a cargo de un director nombrado por el Director Regional de Cedulación (Arts. 13, 14 LIC).

En el formulario de solicitud para la cédula se piden los datos normales relacionados al estado civil de las personas, tales como nombre, dirección, profesión, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, nombre de los padres, etc. (Apéndice F). La solicitud también incluye una fotografía, la firma y una huella digital a la

que se le dará valores numéricos después del proceso de solicitud. La edad, filiación y lugar de nacimiento del solicitante se comprobará con el certificado de la partida de nacimiento, sin la cual no se expedirá la cédula (Art. 18 LIC). La identidad del solicitante se comprobará mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: pasaporte, licencia de conducir, carné del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar, o cualquier documento de identidad calificado por el Director Municipal de Cedulación. Los nicaragüenses que no disponen de documentos que los identifique, podrán presentar dos testigos idóneos que, bajo promesa de ley, den testimonio de su identidad, lo cual deberá constar en acta (Art. 19 LIC). Recibida la solicitud por la Delegación Municipal de Cedulación la enviará a la Dirección General de Cedulación, en Managua, para su examen. Si la encuentra conforme con lo establecido por esta Ley, procederá a expedir la Cédula. Si a la solicitud le faltare algún requisito, se mandará a subsanarlo, oyendo al solicitante, si fuera necesario cumplidos todos los requisitos, se expedirá la Cédula. En todos los casos se verificarán los datos de las certificaciones de partidas que se acompañen a las solicitudes de Cédula de Identidad, con los archivos del Registro Central del Estado Civil de las Personas (Art. 24-26 LIC). La cédula es válida por diez años. En el Apéndice F se encuentra una muestra de la cédula.

El proceso inicial de cedulación es gratis. En el caso de que sea necesario reemplazar la cédula debido a pérdida, robo, daño, o si hay que cambiar alguna información, deberá pagarse un arancel establecido por el CSE (Art. 36-53 LIC).

Se le pedirá a las autoridades civiles, al ejército y a las entidades públicas que colaboren con las solicitudes del CSE durante el proceso de cedulación (Art. 54 LIC).

El CSE realizará una campaña de información cívica para informar al ciudadano sobre la necesidad y el derecho de tener su

Cédula de Identidad (Art. 57 LIC).

Los solicitantes que no tuvieran inscrito su nacimiento en el Registro del Estado Civil de las Personas repondrán su partida presentando la correspondiente solicitud en forma verbal ante el Juez Local del lugar de su nacimiento o de su domicilio, ante quien deberán acreditar el hecho y circunstancias de su nacimiento con la declaración de dos testigos de reconocida buena conducta e idoneidad; éstos expresarán su dicho bajo promesa de ley y sujetos a las penas de falso testimonio (Art. 64 LIC). Con esta declaración el Registro del Estado Civil de las personas expedirá la correspondiente partida de nacimiento. Dicha información será también enviada al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

1. Preparación para la Cedulación

Lo primero que debe hacerse antes de lanzarse a un esfuerzo de cedulación a nivel nacional es desarrollar una base de datos de toda la información disponible del registro del estado civil de las personas que ha sido archivada a nivel local de modo que, hasta donde sea posible, se puedan verificar las solicitudes para las nuevas cédulas. El CSE lleva a cabo esta función mediante el Registro Central del Estado Civil de las Personas y la División de Informática gracias a una donación de España con valor de US \$2,000,000 en equipos de computación.

El CSE ha solicitado todos los libros de registro de las municipalidades desde su inicio en 1877. Todos estos libros están siendo microfilmados. Los registros que ya se habían microfilmado previamente están siendo restaurados y utilizados para suplementar la información de los libros, algunos de los cuales se han perdido, destruido o dañado al paso de los años. Se hace un registro en microfilm de cada página de los libros a archivar y a partir del registro en microfilm se hace una nueva copia en papel. La copia en

papel se transfiere a la Dirección de Informática, donde hay más de 100 personas empleadas específicamente para transcribir la información del papel a un formulario especial.

La información que se transcribe al formulario el nombre, lugar y fecha de nacimiento, nombres de ambos padres y la fecha del registro original o de la reposición. Estos formularios especiales se llevan luego a la sala de procesamiento, donde hay 40 computadoras personales "286". Se introduce y almacena la información de los formularios en el disco duro de la computadora y después se copia a diskettes, que luego se llevan a la sala de verificación de datos, donde hay 20 computadoras personales "286". Los datos se vuelven a introducir y verificar contra el diskette hecho de la introducción original de datos. Una vez que los datos se han verificado y se ha visto que se introdujeron de manera correcta, pasan a una lista preliminar, el Índice Preliminar.

Luego estas listas se envían de regreso a las municipalidades de donde se originaron los datos del registro del estado civil de las personas. El personal del Registro Civil de las Personas debe revisar la lista y hacer correcciones, adiciones y borraduras. La lista corregida se regresa al CSE, donde se introducen las correcciones en los registros computarizados. Esta lista maestra final, el Índice Nacional, se introduce a la IBM RS 6000, que eventualmente contendrá todos los índices nacionales de todo el país y servirá como la base de datos contra la cual se podrá verificar la información de las solicitudes de cédula. El software utilizado con la IBM busca de manera automática los registros duplicados y otras formas de falsificación. Este proceso se ha completado sólo en las Regiones Atlánticas, donde la cedulación comenzó en la primera semana del mes de junio.

Sin embargo, esta base de datos en realidad no es un Registro Central del Estado Civil de las Personas computarizado ya que sólo contiene información sobre nacimientos (para constatar y verificar

la información sobre nacimientos en las solicitudes de cédula) y ninguna información sobre matrimonios, divorcios, adopciones, defunciones, etc. Todos estos registros todavía se hacen en forma manual en el Registro Central del Estado Civil de las Personas. Estos registros, en especial los de defunción, eventualmente también deberán computarizarse e incluirse en la base de datos.

2. Proceso de Cedulación

Para solicitar una cédula, es necesario presentar una solicitud que incluye los mismos datos que se encuentran en la partida de nacimiento requerida para verificar esta misma información. Sin embargo, existe un extraordinario número de nicaragüenses, alrededor del 40% que no tienen partida de nacimiento, o lo que es lo mismo, nunca se han registrado oficialmente.

Como antecedentes, según el Código Civil, los nacimientos deben inscribirse ante las autoridades de registro municipal en los ocho días subsiguientes a dicho nacimiento (Art. 510 CC) y las defunciones en las 24 horas subsiguientes (Art. 542, 545 CC). De conformidad con el Artículo 8 de la Ley de Municipios [LM] (Ley Número 40, publicada en La Gaceta el 17 de agosto de 1988), las municipalidades administran el Registro del Estado Civil de las Personas municipal de acuerdo con los lineamientos normativos y metodológicos del CSE. Por lo tanto, las leyes que regulan los Registros del Estado Civil de las Personas municipales se encuentran en el Código Civil y dichos Registros dependen de las municipalidades para financiar sus actividades, pero deben seguir métodos dirigidos por el CSE. Además, las municipalidades están autorizadas a establecer sus propio aranceles para los servicios públicos que ofrecen, incluyendo el registro de las estadísticas vitales (Arts. 46-49 LM). Se establecen aranceles para la inscripción de nacimientos, matrimonios, reposiciones de partidas de nacimiento, uso de cementerios, así como para las copias

certificadas de cualesquiera de estos registros.

Debido al terremoto de 1972 y la guerra durante la década de los años 1980, algunos libros de registro municipales fueron destruidos, y con frecuencia no se inscriben ni los nacimientos ni las defunciones, en especial desde que las municipalidades cobran por estos servicios. El equipo observó, durante visitas programadas y no programadas a oficinas municipales del Registro del Estado Civil de las Personas, que los aranceles varían de 50 a 60 Córdobas, según cada municipalidad. Para las personas cuyo ingreso es muy bajo, este cobro es lo suficientemente alto como para desalentar e incluso evitar que registren sus estadísticas vitales. También se le dijo al equipo que durante la guerra se falsificaron muchas partidas de nacimiento a fin de evitar el servicio militar obligatorio o para tratar de obtener pasaporte. Según Roberto Terán, propietario de la franquicia de Kodak en Nicaragua, quien ha trabajado con sistemas de identificación durante muchos años, el número de partidas de nacimiento falsificadas podría ascender a 500,000 (el equipo no escuchó este detalle de ninguna otra fuente). No sólo muchas personas no tienen partidas de nacimiento, sino que muchos quizás tienen partidas con datos incorrectos.

Cuando un ciudadano va a obtener una cédula, el único documento obligatorio es la partida de nacimiento. Si la persona no la tiene, debe pasar por el proceso para obtenerla. Este comienza con ir al Registro del Estado Civil de las Personas municipal. Si no hay un registro de que la persona se haya inscrito alguna vez, se le extiende un certificado expresando que dicha persona no tiene partida de nacimiento, Certificado Negativo de Nacimiento (Apéndice D), que en Managua, por ejemplo, cuesta 50 Córdobas. Con este Certificado, la persona debe ir a un juez civil con dos testigos y completar un formulario para inscribir su nacimiento, Acta de Solicitud de Reposición de Partida de Nacimiento (Apéndice D). En cuestión de horas o como máximo unos cuantos días, el juez firma el formulario y el registrador municipal tiene la obligación de

expedir la partida de nacimiento. La parte judicial del proceso debería ser gratis, pero se nos dijo que las oficinas de los jueces por lo general cobran por el servicio. Este es otro arancel que desalienta a las personas a cumplir con este proceso.

Aunque este proceso tiene unas pocas etapas, en realidad el proceso en sí es simple y no requiere de un abogado, pero ya que pocas personas están enteradas de esto, por lo general contratan a un abogado que, naturalmente, cobra por el servicio. De esta manera, el costo total del proceso puede variar desde 150 a 300 Córdobas, lo que, para el nicaragüense promedio, es prohibitivo. El equipo preguntó por qué el CSE no trataba de hacer que se redujeran los aranceles legítimos y que se descontinuaran los ilegítimos, para asegurar que todos los nicaragüenses pudieran cumplir con dicho proceso, que es en el mejor de los intereses de Nicaragua. Se le dijo al equipo que las municipalidades eran firmes en cuanto al control de sus fuentes de ingreso y que el CSE no quería tener ese tipo de "conflictos" con ellas.

El CSE ha decidido que en vez de tratar de cambiar la estructura existente, creará una estructura paralela bajo su control. Esta estructura paralela se mantendrá sólo hasta que todos los ciudadanos elegibles en el país hayan recibido su primera cédula. Después de esta fase inicial, el CSE mantendrá las Oficinas de Cedulación (todavía una estructura paralela, pero reducida en su alcance) que manejarán las solicitudes a nivel municipal. El registro de las estadísticas vitales continuará siendo manejado por las municipalidades. Sin embargo, los aranceles impuestos por las municipalidades, hasta el punto que constituyen una desincentivación para el registro de estadísticas vitales, deben regularse de alguna manera o no será posible mantener de manera precisa el Registro Central del Estado Civil de las Personas y una lista permanente de votantes.

La estructura paralela diseñada por el CSE para la extensión

de partidas de nacimiento y cédulas es la siguiente. Se enviarán equipos conformados por un juez y un secretario, registrador y un secretario y dos funcionarios de cedulaación a áreas predeterminadas en ciertas fechas para establecer una oficina. Cuando un ciudadano llega con una partida de nacimiento, va directamente a los funcionarios de cedulaación y llena su solicitud. Si no tiene partida de nacimiento, va donde el registrador, quien revisa los libros e inmediatamente después extiende una, si el ciudadano está inscrito, o si no, extiende un Certificado Negativo. Con este Certificado Negativo, la persona puede ir donde el juez con sus dos testigos, llenar el Acta de Solicitud de Reposición, hacer que el juez la firme de inmediato, y luego regresar donde el registrador, quien extiende la partida de nacimiento. Con esto en la mano, la persona puede ahora completar la solicitud de cédula. Estos servicios son gratis. El CSE planea asumir todos los costos (excepto los salarios del juez y del registrador, quienes estarán en calidad de préstamo) incluyendo los viáticos y costos de transporte para los miembros del equipo, así como los salarios e los funcionarios de cedulaación.

El procedimiento es cómodo para la ciudadanía, pero lento y costoso para el gobierno. A la larga, esto podría interferir con la terminación del proceso. Es lento y costoso porque el CSE sólo puede permitirse enviar un número limitado de equipos a la vez, en lugar de enviar equipos suficientes para un esfuerzo a nivel nacional, y también porque cada vez que se envían equipos a una nueva área debe organizarse una campaña de educación cívica nueva en vez de realizar una campaña a nivel nacional. En cada área se debe adquirir espacio y equipo de oficina, y organizarlo. El procedimiento de establecer una estructura paralela también es costoso en el sentido de que las estructuras necesarias ya existen en la forma de oficinas municipales del Registro del Estado Civil de las Personas. En vez de adquirir equipo y espacio de oficina y contratar personal extra, se podría enviar a un juez y a funcionarios de cedulaación directamente a las oficinas de los

registros civiles municipales. Los funcionarios de cedulaación también podían darle capacitación al personal local del registro. Usando el sistema de establecimiento de oficinas separadas, el CSE sólo podrá enviar equipos a medida que haya fondos disponibles, solicitándolos y luego esperándolos de donaciones extranjeras.

Como se mencionó antes, todas las solicitudes deben enviarse a Managua para su verificación, introducción de datos, asignación de valores numéricos a la huella digital, fotografía y firma, y producción de la cédula en sí, en lugar de hacer esto en cada región mediante una simple red de computadoras (como originalmente se concebía en la publicación Sistema Integrado del Estado Civil de las Personas, Cedulaación, y Padrón Electoral Permanente 1992-1994 [Apéndice G]). Este método centralizado es lento y costoso pues implica el tiempo y los gastos del transporte de todas las solicitudes a Managua, y luego todas las cédulas de nuevo al lugar donde se hizo la solicitud. Sin embargo, el CSE está limitado por el hecho de que de la donación española recibieron equipo suficiente para establecer sólo una oficina de producción en Managua.

En el Apéndice F se encuentran copias de una cédula de muestra y hojas del papel con que se hace. Los materiales para la cedulaación, donados por España, son de alta calidad, seguros y caros. El papel utiliza tinta no reproducible, tiene hilos UV entretejidos, los cuales despiden rayos de luz fluorescente debajo de una fuente de luz UV, y está marcado con agua. El laminado plástico tiene marcas UV (mapa de Nicaragua) y cuando la tarjeta se lamina, el plástico del frente de la misma se funde con el de la parte posterior a través del papel para crear un sello que destruye la tarjeta si alguien trata de abrirla. La tarjeta también utiliza un versión numérica de la fotografía de la persona, la cual se imprime en el papel al momento de la impresión de la tarjeta misma.

Cuando una solicitud completa (Apéndice F) llega a Managua, se

introducen los datos y se verifican contra la base de datos contenida en la IBM RS 6000. La solicitud también se pasa por un "scanner" para "digitizar" a la foto, a la huella digital y a la firma. Después de completar estos procesos, los dos registros (los datos y la información a la que se le han asignado valores numéricos) se fusionan en uno y se almacenan. Las cédulas se imprimen en páginas de diez de los registros de la computadoras 10R impresora láser. Luego estas páginas impresas se cortan y se lamina el papel, formando así la cédula completa.

En la actualidad el CSE sólo tiene cuatro computadoras con "scanners", dos impresoras láser y un laminador. Este equipo no será suficiente para producir el número necesario de cédulas (el CSE lo estima en 2,200,000) en el período de tiempo necesario. Una vez más, el CSE está limitado por el tamaño de la donación. Sólo se donaron suministros (papel y laminado) suficientes para completar la Región Atlántica, después de lo cual Nicaragua se verá forzada a comprar más.

También hay problemas legales que deben solventarse para que el proyecto tenga éxito. La Ley de Identificación Ciudadana (LIC) identifica la nueva cédula como la única forma de identificación que será aceptada para votar. Sin embargo, la Ley Electoral (LE), que se considera una Ley Constitucional, por tanto tiene supremacía sobre la Ley de Identificación Ciudadana (LIC), e indica que la forma de identificación necesaria para votar es la Libreta Cívica que fuese expedida en las elecciones previas durante los cuatro domingos en los cuales se hizo la lista ad hoc de votantes. Ya que la LE prima sobre la LIC, la LE tendrá que reformarse o si no la nueva identificación no sólo no será legalmente aceptada para votar, sino que el CSE tendrá que gastar una gran suma de dinero para extender la Libreta Cívica tal como la ha hecho en elecciones previas.

La LE también describe el método ad hoc con el cual se hará y

anotará la lista de votantes en los Catálogos de Electores. Este es diferente de la lista permanente de votantes. La LE, sin embargo, expresa que el CSE, después de consultar con el CPP, técnicamente podría mejorar el formato, diseño y codificación de los Catálogos de Electores (Art. 44 LE). De cualquier manera, la LE tendrá que ser reformada para permitir que la cédula pueda utilizarse en el proceso electoral. Ya que esta ley se considera una ley Constitucional, para su reforma se requerirá un voto favorable del 60% de la Asamblea Nacional.

B. LISTA PERMANENTE DE VOTANTES

Una vez que se establezca el Registro Central del Estado Civil de las Personas a través del proceso de cedulaación, la lista permanente de votantes, que el CSE está pensando implementar basándose en dicho registro, puede obtenerse fácilmente de la base de datos según sea necesario, requiriéndose para ello sólo que se actualicen las direcciones antes de cada elección, de modo que las personas puedan votar en el lugar donde residan en ese momento. Una lista permanente de votantes sería de gran ayuda para el proceso electoral nicaragüense porque es más precisa y segura, y porque en las elecciones previas donde se había utilizado la lista ad hoc de votantes, se gastó hasta un 70% del total de costos de la elección para hacer la lista ad hoc. Esto incluía el papel para los catálogos de electores, transporte de los mismos a Managua, introducción de datos, pago de viáticos para los miles de miembros del personal de las JRV en el país durante cuatro domingos consecutivos, etc. No obstante, tener una lista permanente de votantes requiere el mantenimiento constante y la limpieza de la base de datos para suprimir a las personas que mueren o dejan el país.

Esto significa un desastre potencial porque si son relativamente pocas las personas que inscriben los nacimientos en Nicaragua, son aún menos las que inscriben las defunciones. Cuando

el equipo recién se enteró de este hecho, se supuso que se debía a la falta de una ley que estipulara que los fallecimientos debían informarse e inscribirse. Sin embargo, después de leer el Código Civil, el equipo descubrió que la ley requiere que las defunciones se inscriban dentro de las 24 horas subsiguientes. Incluso requiere que los funcionarios de la iglesia y del cementerio notifiquen a las oficinas del Registro del Estado Civil de las Personas. La ley simplemente no se cumple porque no existe la costumbre de hacerlo y por los potenciales costos involucrados. Esto constituye un problema crítico porque sin un registro preciso de las defunciones, y en menor medida, de las personas que abandonan el país o que pierden el derecho al voto (p.ej. los prisioneros), la lista permanente de votantes continuará creciendo para siempre, distorsionándose cada vez más con el paso del tiempo. Una lista de votantes que contiene muchas personas que no están en el país o que están muertas, pero cuyas tarjetas de identidad todavía existen, puede explotarse para propósitos fraudulentos. Una lista permanente de votantes debe servir también como herramienta de planificación para el CSE, para indicar por ejemplo cuántas boletas y suministros y dónde necesitan distribuirse para cada elección, y para proporcionar estadísticas tales como la concurrencia de votantes. Si la lista está distorsionada, la planificación también lo estará.

V. MATERIALES

El equipo se interesó en averiguar las necesidades materiales del CSE, tanto actuales como para las elecciones de 1996, según División (Cedulación, Asuntos Electorales, Informática, Cartografía, Registro Central) y en relación a costo y prioridad. El equipo solicitó al CSE que proporcionara esa información, y se nos dijo que la información sería brindada antes de nuestra salida. La solicitud también se le hizo a cada Director de división. Sólo una división, la de Asuntos Electorales, respondió con una lista escrita tal como se le había solicitado. Sin esta información no se pueden hacer recomendaciones específicas sobre materiales para el CSE como un todo. Si el CSE enviara esta información en una fecha posterior, se haría un suplemento a este informe. Algunos de los Directores mencionaron durante las entrevistas sostenidas con ellos artículos misceláneos que necesitaban.

A. DIVISION DE CARTOGRAFIA Y ESTADISTICA

El Director de esta división expresó que dos estaciones de trabajo gráfico más ayudarían sobremanera a la capacidad para "digitizar" a los mapas de manera oportuna. Las estaciones de trabajo cuestan aproximadamente US \$5,000 cada una.

B. DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ELECTORALES

El Apéndice I contiene la lista original entregada por el Director de Asuntos Electorales. Después de que el equipo la recibiera, la Dra. Zelaya indicó que contenía dos errores. El primero es el número de JRVs, de los cuales dijo que serían aproximadamente 7,000 y no 5,000, como se indican en la lista. El segundo es el número esperado de votos. Ella dijo que la cifra debería ser 2,200,000. Debido a estos cambios, la lista se hizo de nuevo usando LOTUS 1-2-3, y puede encontrarse en las siguientes dos páginas.

LISTADO DE MATERIALES ELECTORALES

DIRRECCION GENERAL DE ASUNTOS ELECTORALES

ITEMS	QTY (4)	CSE P/U US\$	CSE US\$	IFES P/U US\$	IFES US\$
Boligrafos (3 x JRV)	21,000	\$1.00	\$21,000.00	\$0.05	\$1,050.00
Lapices de grafito (3 x JRV)	21,000	\$0.50	\$10,500.00	\$0.05	\$1,050.00
Tajadores de bolsillo (1 x JRV)	7,000	\$1.00	\$7,000.00		
Banderas de Nicaragua (1 x JRV)	7,000	\$15.00	\$105,000.00		
Tinta indeleble (1/2 ltr. x JRV)	7,000	\$7.50	\$52,500.00		
Algodon (1/2 lb. x JRV)	7,000	\$4.00	\$28,000.00		
Acetona (1 ltr. x JRV)	7,000	\$15.00	\$105,000.00		
Boletas Electorales (1)	6,600,000	\$0.20	\$1,320,000.00		
Lapices para marcar el voto (2 x JRV)	14,000	\$1.50	\$21,000.00	\$0.20	\$2,800.00
Lamparas de Kerosene (2)	2,500	\$20.00	\$50,000.00		
Almohadillas (1 x JRV)	7,000	\$1.00	\$7,000.00		
Uniformes (2 x JRV)	14,000	\$30.00	\$420,000.00		
TOTAL			\$2,147,000.00		
Steel Ballot Boxes (1 x JRV) (Large) (3)	7,000			\$45	\$315,000 (With padlock)
Aluminum (large)	7,000			\$50	\$350,000
Plastic (fairly small)	7,000			\$26	\$184,706
Fiberglass (large) (unbreakable)	7,000			\$65	\$455,000

NOTES:

(1) Computations based on estimated 2,200,00 voters (CSE estimate).

The per ballot price shown is a CSE estimate based on them hiring the job out rather than purchasing supplies and doing it themselves.

(2) Approximately 2,500 JRV's do not have electricity (CSE estimate).

(3) Steel boxes are painted with an enamel finish to resist corrosion.

(4) Quantities based on 7,000 JRVs (CSE estimate).

IFES estimates were only given for items where the CSE cost seemed very high, or where the item would need to come from the US.

The IFES estimates are based on catalog prices and do not include shipping charges. As a point of reference, a 20-foot container sent by sea, from Miami to Managua, costs approx. \$5,000.

Such a container would hold approx. 20 cubic meters.

45A

**PAPER AND CHEMICALS FOR CSE PRINTING OF BALLOTS AND OTHER PRINTING NEEDS
(PAGE 2)**

ITEMS	QUANTITY	WEIGHT	US\$
Papel Ledger (120 grams)	1,770,938 Pliegos (Reams)	132,047 Kilograms	\$132,000.00
Papel Semi-Bond (65 grams)	450,450	14,186	\$12,768.00
Carton Sulfito (250 grams)	130,838	23,186	\$32,760.00
Planchas Litograficas	150 Laminas		\$1,050.00
Películas (0811 P20x24)	150 Pliegos		\$525.00
Tintas Litograficas	950 Kl.		\$11,400.00
Barniz	26 Kl.		\$300.00
Quimicos Varios			\$3,400.00
TOTAL			\$194,203.00

(The following items will not be necessary if the cedulacion project is completed:)

ITEMS	QUANTITY	P/U US\$	US\$
Catalogos Electorales (2 x JRV)	14,000	\$8.00	\$112,000.00
Libretas Civicas (1 x ciudadano)	2,200,000	\$0.10	\$220,000.00
TOTAL			\$332,000.00

PRIORITIES (as identified by CSE):

- A) Paper and chemicals First trimester 1995
- B) Kerosene lamps, indelible ink, acetone, algodón Second Trimester 1995
- C) Pens, pencils, flags, uniforms marking pens, voting booths, ballot boxes Third Trimester 1995

454

Las urnas electorales también aparecen en la lista. Urnas durables y de calidad poseen un sinnúmero de ventajas. Pueden utilizarse para transportar de manera segura los materiales y las boletas electorales a las JRVs. Son más seguras que las cajas de cartón o de baja calidad, debido tanto a los materiales usados como a los métodos de construcción. Una buena urna electoral también permitirá que se implemente el uso de candados y sellos. Una urna electoral durable puede usarse para numerosas elecciones y, a la larga, reduce el costo de la celebración de las mismas y la necesidad de buscar donantes con frecuencia. Las urnas electorales también ayudan a construir y mantener la confianza pública en el sistema electoral porque son un símbolo más que visible del proceso electoral.

Para las elecciones de 1990, Canadá donó a Nicaragua urnas electorales de cartón. Dichas urnas no fueron diseñadas para un uso repetido y a largo plazo, por tanto necesitarán reemplazarse antes de las elecciones de 1996. En la hoja de cálculos se han incluido varios precios de muestra de urnas electorales. Estas urnas están diseñadas para uso múltiple y no necesitarían reemplazarse en muchos años.

C. DIRECCION GENERAL DE CEDULACION

Esta división tiene las mayores necesidades. En la actualidad tienen sólo un local centralizado (Metro Centro) con cuatro computadoras personales y "scanners", dos impresoras láser, y un laminador para producir aproximadamente 2,000,000 de cédulas. Además, sólo tienen suficiente material de producción (papel de seguridad y laminado) para cubrir la Costa Atlántica. El equipo y los suministros fueron donados por España.

La oficina de Metro Centro declaró que necesitan más computadoras personales/"scanners", impresoras láser y laminadores. Otra importante necesidad es el equipo de computación y de comunicación requerido para establecer una red a nivel nacional de

oficinas de producción de cedulaación, todas ellas conectadas por módem con el CSE en Managua. Esta idea se encontraba originalmente en la publicación del CSE contenida en el Apéndice G, pero no se implementó debido a la falta de recursos. Estas oficinas podrían establecerse en cada Región con una oficina adicional en las ciudades principales. Cada oficina necesitaría los siguientes materiales básicos:

Computadora personal

Impresora láser

"Scanner"

Laminador

Cortador de papel

Modem/Software de comunicaciones

UPS

Esto equivaldrá a unos US \$7,000 por oficina y aumentaría la velocidad y eficiencia del esfuerzo de producción de cédulas, así como reduciría los costos de transporte. La descentralización permitiría un mayor acceso al Registro Central del Estado Civil de las Personas a nivel local. Una opción digna de explorar es que la compañía de teléfonos nicaragüense instalara líneas telefónicas entre el CSE y las oficinas en el resto del país, asegurando así un flujo de datos confiable.

También tendrán una necesidad progresiva de materiales de cedulaación tales como papel de seguridad, laminado y película.

D. DONANTES INTERNACIONALES ACTUALES

Según el CSE, los donantes internacionales actuales son los siguientes:

- 1) **España:** US \$2,000,000. Computadora IBM RS 6000, equipo y materiales para la cedulaación (sólo cantidades suficientes para las Regiones de la Costa Atlántica).

- 2) **Dinamarca:** US \$537,000. Proyecto de cedulación de la Costa Atlántica.
- 3) **Suecia:** US \$1,100,000. Elecciones de la Costa Atlántica.
- 4) **Comunidad Económica Europea:** US \$278,400 (240,000 ECU). Proyecto de cedulación de la Costa del Pacífico.
- 5) **Bélgica:** US \$140,000. Desarrollo del Registro Central del Estado Civil de las Personas.
- 6) **Canadá:** US \$200,000. Equipo de computación para la División de Cartografía y para capacitación.
- 7) **Holanda:** US \$100,000 (Pendientes). Elecciones de la Costa Atlántica.
- 8) **PNUD:** US \$222,000 (Pendientes). Proyecto de cedulación de la Costa del Pacífico. La solicitud del CSE al PNUD pide financiamiento para la cedulación completa de dos municipios.

E. DONANTES INTERNACIONALES PREVIOS

Según el CSE, los donantes internacionales que proporcionaron asistencia para las elecciones que se celebraron en 1990 son los siguientes:

- 1) **España:** Asistencia Técnica relacionada con computación y 110 computadoras personales que todavía están siendo utilizadas para la introducción de datos para el Registro Central del Estado Civil de las Personas.
- 2) **Finlandia, Noruega, Suecia, Dinamarca:** Donaron todo el papel para las boletas electorales y otros artículos.
- 3) **Canadá:** Urnas electorales de cartón y apoyo financiero para campañas de educación cívica.
- 4) **Venezuela:** Tinta indeleble.
- 5) **Suiza:** Financió las sesiones de capacitación para los fiscales y los trabajadores electorales.
- 6) **Reino Unido:** Donó una fotocopiadora y un fax.
- 7) **Francia:** Donó equipo de comunicaciones tal como máquinas télex y fax; también colaboró en la campaña de educación

cívica.

- 8) **Estados Unidos:** Ayudó a financiar, a través de CAPEL, la campaña de educación cívica. También proporcionó asistencia a partidos políticos y financió observadores internacionales.
- 9) **Alemania:** Donó para las elecciones computadoras que, como condición de la donación, se le dieron a una universidad nicaragüense después de las elecciones.

VI. RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones abarcan desde la reforma de la ley electoral hasta la capacitación para los trabajadores electorales. Al mismo tiempo que todas las reformas sugeridas son prácticas y fortalecerían el sistema electoral actual, la Ley Electoral está lo suficientemente bien desarrollada para permitir la organización de elecciones y obtener resultados confiables. Dado el estado actual de la Asamblea Nacional y la necesidad urgente de ayuda para el proyecto de cedulaación, las reformas de la Ley Electoral, excepto donde se señaló eran vitales, deberían considerarse más a largo o mediano plazo, y no como condiciones previas para el proveimiento de otras formas de asistencia.

A. SISTEMA ELECTORAL

1. El requisito mínimo para la formación de un partido político podría aumentarse. La Ley Electoral actual sólo requiere que se establezca una estructura administrativa mínima. Para adquirir personería jurídica como partido político, la ley no requiere que un grupo demuestre ni siquiera si goza de apoyo popular mínimo. Los partidos políticos con que hablamos se quejaban de que los partidos pueden formarse para confundir a los votantes y para diluir el apoyo a un partido político importante. También se nos dijo que se pueden formar partidos como mininegocios, sólo para recibir su parte del financiamiento de la campaña. Esto también reduce la cantidad de dinero disponible para financiar partidos políticos importantes que sí gozan de un apoyo popular genuino. La sobreabundancia de partidos políticos, en especial teniendo en cuenta el tamaño relativamente pequeño del electorado, en un sistema de representación proporcional puro como en Nicaragua, puede también disminuir la posibilidad de formar una mayoría funcional en la Asamblea Nacional al diluir el voto entre los numerosos minipartidos.

Una posible solución a este problema sería requerir un número mínimo de miembros basado en un porcentaje del número de votantes registrados. Sin embargo, esto podría ser problemático porque durante los años de Somoza básicamente existían sólo dos partidos, el liberal y el conservador. Según la Dra. Zelaya, en Nicaragua el derecho a formar partidos políticos es, por tanto, considerado de particular importancia.

Otra posibilidad sería suspender o eliminar la personería jurídica de los partidos políticos que no reciban un porcentaje mínimo de los votos, o que no reciban al menos un escaño en la Asamblea Nacional. El financiamiento de la campaña electoral de los partidos también se podría basar parcialmente en el tamaño del partido. En la actualidad, una alianza de partidos puede recibir una cantidad cercana a la de un partido pequeño único, en particular si es la primera vez que la alianza participa en las elecciones. La decisión del CSE en 1990 de dividir el segundo 50% del financiamiento en proporción al número de áreas en las cuales un partido inscribía candidatos fue buena; ayuda a reducir la cantidad de dinero disponible para los partidos con poca representatividad y a maximizarla para los otros partidos. Finalmente, a los partidos que no reciban un cierto porcentaje de la votación se les podría exigir el reembolso del dinero que hubieran recibido del Estado para el financiamiento de su campaña.

El mejor juez para decidir sobre la existencia y continuidad de un partido político es el pueblo mismo, que, a través de su voto, elige a los partidos políticos que apoya o no apoya.

2. Se ha sugerido que se modifique la Ley Electoral para obligar al Gobierno a asignar los fondos necesarios para organizar y celebrar elecciones. En la actualidad, si el Gobierno decide no financiar un presupuesto de elecciones presentado por el CSE, las elecciones no se celebrarían. En Ecuador, por ejemplo, el gobierno está obligado por ley a financiar los presupuestos para

elecciones presentados por el Tribunal Supremo Electoral. El gobierno tiene autoridad para vigilar que el dinero se gaste de manera apropiada, pero no puede cuestionar la cantidad del presupuesto mismo. También sería útil para la Ley garantizarle al CSE un presupuesto en años de no elección, tal como un porcentaje fijo del presupuesto nacional. Un requisito así ayudaría al CSE en sus esfuerzos de planificación y presupuesto para el futuro.

3. El escrutinio hecho por las JRVs debería ser válido y definitivo. La práctica establecida en las elecciones de 1990 en cuanto a suministrar un copia oficial del escrutinio final a los fiscales en cada JRV debería también formalizarse y establecerse en la Ley. Si el escrutinio de las JRVs es válido, entonces la única cosa que el CER necesita hacer es calcular el total de las Actas de Escrutinio de todas las JRVs en la Región, realizar un recuento en los casos donde se impugnen los resultados de la JRV o se busque una apelación, y transmitir los resultados al CSE.

Según el CSE, en 1990 no se impugnaron más del 5% de los escrutinios de las JRVs. En otras palabras, un 95% son precisos y no se impugnaron, y si los fiscales tienen una copia oficial de los resultados, entonces el 5% que se impugna sería lógicamente resuelto por los CERs puesto que un sinnúmero de fiscales tendrían la documentación de respaldo para apoyar sus posiciones.

No es probable que miles de ciudadanos nicaragüenses trabajando en las JRVs, vigilados constantemente por miles de fiscales de diversos partidos políticos, pudieran ponerse de acuerdo entre ellos para cometer fraude. Es igualmente improbable que tres Magistrados de un CER puedan proporcionar una mejor seguridad, lograr un conteo más exacto, o establecer la validez o no de un voto, que las JRVs.

Permitir que el escrutinio de la JRV cuente como válido y definitivo no sólo aumentará la confianza en el proceso, también

hará disponibles los resultados oficiales de manera más rápida, lo que es importante para la percepción pública. Un paso más sería permitir que los CERs, después de hacer cuadrar las Actas de las JRVs y resolver las impugnaciones, proclamaran los resultados oficiales acerca de los Representantes ante la Asamblea Nacional y cualesquiera otros tipos de resultados que son puramente Regionales en naturaleza y para los cuales no hay decisión pendiente (ninguna impugnación) del CSE.

4. La sección de la Ley Electoral que especifica las condiciones bajo las cuales los resultados electorales pueden anularse debe ser más específica. La experiencia ha demostrado que una expresión general de las condiciones puede conducir a problemas en un área tan sensible. Las causas exactas deben enumerarse de manera clara y sin ambigüedades. La parte del Art. 189 de la Ley Electoral que permite declarar nulos los resultados de las elecciones para uno o más candidatos si se comprueba que un candidato no llena los requisitos establecidos, debe modificarse. El que un candidato llene o no los requisitos establecidos para aparecer en la boleta electoral debe establecerse antes de la elección, y no debe ser una causa para declarar nulos los resultados de la misma.

B. CEDULACION

1. El proyecto de crear un Registro Central del Estado Civil de las Personas, una identificación ciudadana, y una lista permanente de votantes es de suma importancia y necesitará apoyo internacional coordinado para lograr el éxito. El proyecto, según aparece en el Sistema Integrado del Estado Civil de las Personas, Cedulación, y Padrón Electoral Permanente 1992-1994 (Apéndice G), está bien desarrollado y el personal a cargo del mismo es profesional y está bien preparado. Desafortunadamente, debido a la falta de recursos y a una dependencia casi total de donaciones internacionales, este proyecto, que debería llevarse a cabo en un

contexto global, se está realizando por partes, a medida que hay dinero disponible. En lugar de tener al proyecto guiando los fondos y las donaciones, es la disponibilidad de fondos la que guía el proyecto. Esto se debe a que no existen planes y presupuestos específicos de largo plazo que normalmente se utilizarían para guiar un proyecto tal y, en este caso, para solicitar y coordinar donaciones internacionales. A fin de que este importante proyecto tenga éxito, y eso significa completarlo antes de las elecciones de 1996, debe trasladarse el foco ciudad a ciudad a un esfuerzo a nivel nacional.

2. El proyecto de cedulaación es grande y complejo ya que depende de la coordinación y cooperación de todos los niveles de la sociedad nicaragüense, desde la Asamblea Nacional hasta cada ciudadano individual. También requerirá cantidades significativas de ayuda internacional para completarse de manera exitosa. Dados estos factores, sería útil brindar asistencia técnica en forma de expertos regionales con experiencia en registros del estado civil de las personas, en listas permanentes de votantes y en cedulaación. Un experto podría ofrecer consejo y asistencia basada en las experiencias de otros países de la región que ya hayan implementado proyectos similares (con la sensibilidad y comprensión con que el CSE ya ha desarrollado el proyecto, que está siendo obstaculizado en su mayor parte por la falta de recursos y no por la falta de capacidad). El experto también podría funcionar como un enlace imparcial con los donantes internacionales para así coordinar de manera eficiente los esfuerzos de donación para el proyecto en el contexto de la implementación del mismo a nivel nacional en vez de ciudad por ciudad o de donación en donación. El experto, trabajando en forma cercana con el CSE, estaría también en posición de alertar al CSE y a los donantes internacionales sobre problemas potenciales.

3. Para que el proyecto tenga éxito a nivel nacional, habrá necesidad de que se implementen programas de capacitación

para las personas que de hecho estarán en el campo (funcionarios de cedulaación) aceptando y procesando las solicitudes. Se podría proveer asistencia para desarrollar materiales y organizar e implementar sesiones de capacitación. Otras formas de asistencia al esfuerzo de cedulaación podrían incluir: materiales para cedulaación tales como papel de seguridad y laminado, campañas de educación cívica, renta y equipo para oficinas de cedulaación, salarios y viáticos para el personal, compra de vehículos, costos de transporte del personal, y el transporte de las solicitudes a Managua y el regreso de las cédulas al lugar donde se originaron las solicitudes.

4. También existen problemas legales que necesitan resolverse para que el proyecto tenga éxito. La Ley de Identificación Ciudadana (LIC) identifica a la nueva cédula como la única forma de identificación que será aceptada para votar. Sin embargo, la Ley Electoral (LE), que es considerada una Ley Constitucional, prima sobre la LIC, y estipula que la forma de identificación necesaria para votar es la Libreta Cívica que se haya extendido en las elecciones previas durante los "cuatro domingos" en los cuales se hizo la lista ad hoc de votantes. La LE también describe el método ad hoc con el cual se hará y anotará la lista de votantes en el Catálogo de Electores. Este es diferente a la lista permanente de votantes. Sin embargo, la LE expresa que el CSE, después de consultar con el CPP, podría mejorar técnicamente el formato, diseño y codificación del Catálogo de Electores (Art. 44 LE). De cualquier modo, tendría que reformarse la LE para permitir que se utilizara la cédula en el proceso electoral. Esto requerirá un voto favorable del 60% de la Asamblea Nacional. Dado el estado actual de la misma, se necesitará para ello un esfuerzo concentrado.

5. Un esfuerzo tal podría realizarlo un grupo de bien respetados juristas nicaragüenses (abogados, jueces) expertos en derecho constitucional, administrativo, civil y municipal que

podieran reunirse con expertos electorales regionales para producir una propuesta de reformas legales basada en los parámetros indicados en este informe. La propuesta para reformar la Ley Electoral, el Código Civil, la Ley Municipal y la Ley de Identificación Ciudadana necesitará tener apoyo político, y para esto podría merecer la pena tener también en el grupo a un conocido politólogo. El estudio y las propuestas deberán publicarse en forma de un folleto que analice los problemas, presente soluciones y haga que las personas tomen conciencia de la necesidad de resolver estos problemas. El folleto también podría ser el foco de discusión de varias mesas redondas donde participaran políticos, miembros de la Asamblea Nacional, juristas, representantes de organizaciones cívicas, editorialistas y periodistas.

6. Se podría realizar un esfuerzo similar, con un grupo diferente de participantes, para producir un folleto que se distribuya y sirva para la discusión en mesas redondas entre los alcaldes y los consejos municipales. El folleto explicaría por qué el proyecto de cedulación es importante para todos los nicaragüenses; por qué registrar las estadísticas vitales es importante para Nicaragua; que ya que las personas nacen y mueren sólo una vez y no cuentan con un gran ingreso, no tiene sentido cobrar aranceles prohibitivos por registrar estas estadísticas vitales y proporcionar copias certificadas: se generarían más ingresos cobrando menos porque muchas más personas registrarían sus estadísticas vitales. También se podrían investigar y presentar otras fuentes de ingreso municipal.

Este cambio podría estar en la Ley Municipal, a fin de permitir que el CSE establezca un arancel de registro máximo, o las municipalidades podrían acordar no cobrar más de cierta cantidad. De cualquier manera, dichos cambios deberían incluirse como parte de cualquier campaña de educación cívica. Una reforma a la manera en que se determinan estos aranceles y una buena cooperación general con las municipalidades también podrían permitir al CSE

utilizar las oficinas del Registro del Estado Civil de las Personas ya existentes, en vez de crear una estructura paralela. Aprovechar una estructura ya existente y bien establecida ahorraría una gran cantidad de dinero y permitiría que el proceso se moviera más rápidamente. Entonces el CSE sólo tendría que enviar funcionarios de cedulación a las oficinas de registro municipal hasta el fin de la fase inicial y luego podría permitir que las municipalidades (con capacitación brindada por los mismos funcionarios de cedulación) asumieran totalmente la función a nivel local. Las municipalidades también podrían estar más dispuestas a cooperar con el CSE si supieran que van a desempeñar un papel progresivo en el proceso.

7. Durante la reunión del equipo con la junta directiva de la UNO, se expresaron inquietudes en torno al hecho de que el CSE tiene el control total sobre el proceso de cedulación y la creación del Registro Central del Estado Civil de las Personas. Esto incluye la autoridad para nombrar a todo el personal y tomar la decisión final sobre todos los asuntos. Si las municipalidades fueran a desempeñar un papel más activo en el proceso de cedulación en curso, este tipo de inquietudes disminuiría.

8. Será necesaria una campaña de educación cívica masiva para superar el hecho de que los nicaragüenses, en general, no están acostumbrados a registrar los nacimientos y las defunciones. La campaña tendrá que explicar por qué todos los nicaragüenses deben tener una cédula y cómo obtenerla, para convencer a aquéllos que puedan haber obtenido documentos falsificados durante la guerra de que los tiempos han cambiado, y que ahora es importante para ellos y para Nicaragua tener sus estadísticas vitales corregidas, e informar a las personas cómo pueden proceder para obtener los documentos que necesitan.

C. OTROS

1. El Consejo Supremo Electoral y organizaciones subordinadas constan de un personal profesional y experimentado. El Dr. Fiallos, el Presidente, y la Dra. Zelaya, la Secretaria General, quienes juntos forman la Dirección Superior que administra las operaciones diarias, proporcionan una amplia experiencia y capacidad a la organización y en verdad son un activo para el CSE.

A corto y mediano plazo, el CSE está bien organizado. Sin embargo, acercándose al largo plazo, la planificación y organización se torna menos precisa. En la actualidad, el CSE está dirigiendo todos los recursos, tanto dinero como personal, al proyecto de cedulación en la Costa Atlántica. Parece, sin embargo, que no se está prestando suficiente atención a lo que sucederá después del proyecto de la Costa Atlántica. Se le dijo al equipo que no hay ni presupuesto ni documento de planificación a largo plazo para el proyecto de cedulación, ya sea para el resto de Nicaragua o para las elecciones de 1996. Las donaciones se solicitan constantemente, y cuando una llega, se diseña un "miniproyecto". Si la donación no sigue los planes que se han desarrollado, entonces se modifican los planes a fin de que se correspondan con la donación. El problema es que las donaciones están determinando el curso de los proyectos en lugar de ser la necesidad de los proyectos la que determine las donaciones. Es posible que la dependencia de fuentes externas haya sido creada por la falta de recursos financieros y el apoyo substancial de la comunidad internacional en el pasado.

Otro factor importante a considerar es el estado actual de la economía nicaragüense. Se nos dijo que el desempleo y un grave subempleo son de más del 50%. El país también está tratando de recuperarse de 10 años de un conflicto armado que consumió los recursos, dañó seriamente la infraestructura, y que vio a muchos nicaragüenses dejar sus hogares e irse a otros países. El país

también se enfrenta a una crisis social y política. Debido a estas difíciles condiciones, Nicaragua no se encuentra en posición de hacer frente a una elección sin asistencia internacional. Es fácil ver cuán difícil sería preparar presupuestos y planes de trabajo de largo alcance. Sin embargo, estas mismas circunstancias hacen la preparación de tales planes y presupuestos todavía más importante, a fin de asegurar que las elecciones y otros proyectos se completen de manera exitosa y que las donaciones se soliciten y coordinen eficazmente.

El equipo recomienda que un grupo de expertos electorales latinoamericanos, reunidos con un énfasis en individuos experimentados en la preparación de presupuestos, planificación de largo alcance y calendarización de elecciones, trabaje con el CSE para desarrollar presupuestos y documentos de planificación a partir de ahora hasta las elecciones de 1996. Una vez que se hayan desarrollado estos materiales de planificación, sería entonces aconsejable reunir a los donantes internacionales interesados y comenzar a coordinar las diferentes donaciones. El principio guiador en el esfuerzo de la asistencia deberá ser el desarrollo de la autosuficiencia, la estabilidad y la institucionalización del CSE y del sistema electoral nicaragüense.

2. El equipo preguntó al CSE qué tipo de asistencia solicitaría de USAID. La respuesta inicial fue preguntar cuánto dinero hay disponible y ellos desarrollarían un proyecto. Parece ser que esta es la forma en que están acostumbrados a solicitar y recibir donaciones. Específicamente, el CSE expresa las siguientes necesidades:

A corto plazo (1993), USAID podría proveer asistencia financiera para completar los proyectos piloto de cedulación en la Costa del Pacífico en 14 municipios. La asistencia tomaría la forma de materiales para la cedulación, tales como papel de seguridad y laminado, programas de educación cívica, alquiler y equipo para

oficinas de cedulaación, salarios y viáticos del personal, compra de vehículos, costos de transporte del personal, y transporte de las solicitudes de cédula a Managua y luego el regreso de las cédulas mismas al lugar donde se originaron las solicitudes. Se desarrolló un miniproyecto para entregarse al PNUD para cubrir los costos de expedición de las cédulas a dos municipios. El costo total de la propuesta ascendía a US \$222,000 y el número estimado de ciudadanos elegibles entre los dos municipios era de 19,000. Esto equivale a US \$11.68 por cédula.

El precio por cédula es alto porque, en lugar de desarrollar un sistema simple y económico que el país pudiera mantener, se adoptó el sistema más caro y sofisticado a nivel tecnológico porque es el que fue donado. También se dejó a un lado el plan de crear una red de computadoras en todo el país para tener acceso y verificar los datos del Registro del Estado Civil de las Personas y facilitar la producción de cédulas porque la donación incluyó sólo equipo para la producción de cédulas y computadoras para una oficina en Managua.

A mediano plazo (1994-1995), AID podría cooperar con asistencia financiera para completar el proyecto de cedulaación en el resto del país. Dicha asistencia cubriría los mismos aspectos cubiertos para el corto plazo. El CSE también necesita ayuda para la celebración de las elecciones al Parlamento Centroamericano en 1994.

A largo plazo (1996), AID podría ayudar proporcionando los materiales necesarios para las elecciones de 1996 y apoyo para transporte, salario y viáticos del personal del CSE.

Como se puede notar en los párrafos anteriores, en estos momentos el CSE está interesado principalmente en ayuda directa financiera y en materiales.

3. Las boletas electorales (Apéndice H) podrían volver a diseñarse para hacerlas más pequeñas, más manejables y menos costosas de producir. En 1990, la boleta para Presidente y Vicepresidente medía 18.5 plg. de largo y 8.25 plg. de ancho, mientras que la boleta para los Representantes ante la Asamblea Nacional en la Región Tres medían 18.5 plg. de largo y 13 plg. de ancho. Estas boletas electorales de gran tamaño representaban a 10 partidos políticos. Para 1996, podría haber más de 26 candidatos de partidos políticos inscritos. Si no se hacen cambios, esto podría crear una boleta electoral de más de tres pies de largo.

Con el objeto de reducir el tamaño de la boleta electoral, los nombres de los suplentes, según se describe en el Art. 131 de la LE, podrían suprimirse de las boletas. La información es sólo útil a nivel marginal, y dado que el votante tiene de 1 a 4 boletas y por ley (Art. 141 LE) está limitado a dos minutos para marcarlas, sería imposible leer todos los nombres de la lista de candidatos propietarios, mucho menos la lista de los candidatos suplentes. Los ejemplos en el Apéndice H son fotocopias reducidas de las propias boletas electorales. Es claro que las boletas se pueden reducir de manera significativa sin reducción en la calidad o legibilidad de la boleta en sí. También sería útil juntar los partidos en la boleta. Por ejemplo, si en la boleta han de aparecer 15 partidos, ésta podría estar dividida en 5 partidos horizontalmente (columnas) por 3 partidos verticalmente (hileras).

Aparte de una mayor comodidad para los votantes, boletas electorales más pequeñas podrían ahorrar cantidades significativas de dinero para papel y tinta, y también requerirían menos urnas electorales.

Una manera simple de aumentar la seguridad y la precisión para el conteo de las boletas electorales es añadir una lengüeta perforada que vaya numerada en forma secuencial. De esta manera, es fácil asegurar que las boletas que lleguen a una JRV son las que

estaban destinadas a esa JRV en particular, y que las boletas que se cuenten al final del día son las mismas que estaban asignadas a esa JRV. En cualquier momento, la simple resta de los números secuenciales también resultará en el número de boletas que se han utilizado y en el número de las que restan. Al imprimir los números secuenciales en una lengüeta perforada (en lugar de la boleta misma), que se separa de la boleta cuando ésta se entrega al votante, no se compromete el secreto del voto.

4. Uno de los factores más importantes para un proceso electoral exitoso es contar con participantes que conozcan bien el proceso. Trabajadores electorales bien capacitados aseguran que en el día de la elección habrá pocos problemas técnicos. También contribuyen en gran medida a que haya una percepción pública positiva del proceso electoral. Es vital que se ofrezcan programas de capacitación bien organizados y desarrollados para los trabajadores electorales. Se podría proveer asistencia (técnica y financiera) para desarrollar materiales de capacitación y para organizar e implementar sesiones de capacitación.

5. Los fiscales son la mejor forma de seguridad en un proceso electoral. En Nicaragua se les permite observar las elecciones en todas partes, desde las JRVs hasta el CSE. El Director de Asuntos Electorales expresó al equipo que a los fiscales también se les permite ir con las boletas electorales y otros materiales del día de la elección desde el CSE a sus destinos. Los fiscales, al igual que los trabajadores electorales, deben recibir capacitación para ser eficientes. Los fiscales deben comprender los procedimientos de los recintos electorales y la ley electoral, así como también conocer sus derechos y responsabilidades. Es vital que se ofrezcan programas de capacitación bien organizados y desarrollados para los fiscales. Se podría proveer asistencia (técnica y financiera) para desarrollar materiales de capacitación y para organizar e implementar sesiones de capacitación. También se podría brindar asistencia financiera al

menos para los principales partidos políticos, a fin de asegurar que puedan enviar a sus fiscales a observar las JRVs.

6. Antes de las elecciones de 1996, será necesario llevar a cabo una campaña de educación para los votantes (cómo votar, dónde votar, derechos y responsabilidades de los votantes, secreto del voto), así como también una campaña de motivación para los votantes (por qué es importante votar, por qué Ud. debe ir a votar). Se podría brindar asistencia financiera para desarrollar las campañas, preparar y distribuir materiales y trabajar con los medios de comunicación.

7. En los países donde los procesos electorales democráticos y multipartidarios no están arraigados en una antigua tradición, o donde existe una contienda o polarización aguda entre el gobierno y la oposición, los observadores internacionales pueden desempeñar un papel clave. Con su presencia se reduce el fraude, la intimidación política y la violencia, además pueden mediar en las impugnaciones por fraude, violencia e intimidación de una manera imparcial; pueden certificar objetivamente los resultados de la elección para beneficio del país mismo y de la comunidad internacional; mejoran la confianza y percepción pública del proceso electoral. Se podría proporcionar asistencia a organizaciones internacionales estadounidenses y regionales para organizar e implementar misiones de observadores para las elecciones de 1996.